



ACTA NÚMERO DIECIOCHO (18)

En la Ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, reunidos en las instalaciones del Palacio Municipal, para celebrar previa convocatoria a sesión **ORDINARIA**, de la Honorable Corporación Municipal de Roatán, a las diez de la mañana con cincuenta minutos (**10:50 A. M.**), del día viernes, trece (**13**) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), contando con la presencia del Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ.** – Comisión Ciudadana de Transparencia: Rosendo Rosales, María Torres; prensa y protocolo: Carlos Ruiz; la Secretaria Municipal: Abogada **MYRIL YANNELL BROOKS**, quien da fe de la siguiente agenda: **1) Verificación del Quorum. – 2) Oración. – 3) Apertura de Sesión. – 4) Informe Mensual de Ingresos y Egresos del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) por el Departamento de Tesorería. – 5) Informe Mensual de Ingresos y Egresos del mes de Julio del año dos mil veinticuatro (2024) por el Departamento de Auditoría. – 6) Donación de un lote de terreno Para la morgue del Ministerio Público. – 7) Presentación de solicitud para un permiso de construcción en la zona de West End. – 8) Expedientes Administrativos. – 9) Dictamen de rendición de cuentas acumulada e informe de avance físico y financiero de proyecto y del gasto ejecutado al II trimestre del año dos mil veinticuatro (2024). – 10) Modificaciones Presupuestarias. – 11) Aprobación de pliegos de licitación para la reconstrucción y remodelación del Instituto José Santos Guardiola. – 12) Anteproyecto del Presupuesto para el año dos mil veinticinco (2025). – 13) Cierre de Sesión.** – **PUNTO NÚMERO UNO (1) VERIFICACIÓN DEL QUORUM:** Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta: Si hay quórum para celebrar la sesión. – **PUNTO NÚMERO DOS (2) ORACIÓN:** La cual es dirigida por el regidor: Paul Gale. – **PUNTO NÚMERO TRES (3) APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA:** Toma el uso de la palabra, la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta: Se da apertura a la Sesión Número Dieciocho (18) del año dos mil veinticuatro (2024), Sesión Ordinaria. – **PUNTO NÚMERO CUATRO (4) INFORME MENSUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA:** Se presenta y se da lectura al Informe de Tesorería Municipal Pertenciente al mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024); mismo que se encuentra adjunto a los anexos de la presente acta. – **Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta:** Pueden votar en aprobar, que recibieron el Informe de Tesorería perteneciente al Mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por Tesorería Municipal. – El cual fue Aprobado por

el Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ.** – **PUNTO NÚMERO CINCO (5) INFORME MENSUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) POR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA:** El cual fue presentado por el Lic. Gabriel García, y que la misma fue leída a su vez, se encuentra agregada a los anexos de la presente Acta. – **Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta:** Pueden proceder en votar que recibieron y que aprueban el Informe Mensual de los Ingresos y Egresos del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024) que fue expuesto por el Auditor Municipal, Lic. Gabriel García. – El cual fue Aprobado por el Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ.** – **PUNTO NÚMERO SEIS (6) DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO PARA LA MORGUE DEL MINISTERIO PÚBLICO:** **Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta:** Buen día, existe una solicitud promovida por el Ministerio Público, donde solicitaron la donación de un lote de terreno de un área de dos mil quinientos un metros cuadrados exactos (2,501.00 M²), para la construcción de la morgue de Roatán, la cual es una necesidad imperiosa, se ha firmado un convenio en el cual la Alcaldía se compromete a eso, e incluso aportar la mano de obra y la embajada americana va a aportar con los materiales, y el ministerio público con la parte o área legal, la contratación del personal, eso es a grosso modo el proyecto de la morgue y al donación que se requiere que aprueba la Corporación para la construcción de la misma. **Toma el uso de la palabra el regidor Davy Bodden, quien manifiesta:** ¿Donde será? **Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta:** Sería en el área de Mud Hole. **Toma el uso de la palabra el Alcalde Municipal Ronnie Richard Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** A la par de INFOP, por el cementerio. **Toma el uso de la palabra el Alcalde Municipal Ronnie Richard Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** Ese es un convenio que se tiene con la Embajada americana, es una morgue con medicina forense para hacer autopsias y todo para no mandar los cuerpos a La Ceiba para evitar los gastos, la embajada pone los materiales, nosotros ponemos las cuadrillas y el terreno. **Toma el uso de la palabra el regidor Paul Gale, quien manifiesta:** La vez pasada tuvimos una reunión con ellos y lo presentaron, yo creo que es una necesidad muy grande en el municipio desde mucho tiempo, me acuerdo, en el pasado, intentamos poner la morgue en el hospital, y se logró, pero luego vino el siniestro y se quemó todo, y ahora parte del convenio allí con la Embajada y Ministerio Público. **Toma el uso de la palabra el Alcalde Municipal Ronnie Richard Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** Ahora si no

tuviéramos un privado, no tendríamos donde poner el cuerpo, pero las funerarias prestan el servicio, no sé si les ha tocado o si han visto pero todas las semanas, son cuerpos van y vienen para La Ceiba y si lo tuviéramos aquí, podemos quitar el dolor de cabeza a los familiares para que no piensan en eso, pero por ahora todos tienen que ir a La Ceiba. **Toma el uso de la palabra el regidor Paul Gale, quien manifiesta:** Según lo que tengo entendido, quedaría al final para almacenar ocho cuerpos, y tendrán todo el equipo necesario. **Toma el uso de la palabra el Alcalde Municipal Ronnie Richard Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** No va a ser algo grande, pero tampoco algo pequeño, ellos tendrán todo lo necesario, un área de preparación, laboratorio, oficina administrativa, un lugar para los dolientes, y entre otros, muy completo. **Toma el uso de la palabra el regidor Paul Gale, quien manifiesta:** Estoy muy de acuerdo. **Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta:** Pueden proceder en votar para aprobar la autorización al señor Alcalde firmar el convenio ante la Embajada Americana y el Ministerio Publico y la Alcaldía, donde se le va a otorgar lo que es la contraparte de la mano de obra de parte de la municipalidad y la donación de un lote de terreno a favor del Ministerio Público, consistente en un lote de terreno de un área de dos mil quinientos un metros cuadrados exactos (2,501.00 M²) equivalentes a cero punto seiscientos dieciocho acres (0.618 @), el cual será desmembrado del inmueble ubicado en Member Long Hill, propiedad de la Municipalidad. – El cual fue Aprobado por el Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ.** – **PUNTO NÚMERO SIETE (7) PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PARA UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA DE WEST END:** **Toma el uso de la palabra el abogado Jorge Alberto Calix Leiva, quien manifiesta:** Bueno, muy buenos días Señor Alcalde y Honorable Corporación Municipal de Roatán, mi nombre es abogado Jorge Alberto Calix Leiva, represento en esta ocasión a dos empresarios estadounidenses, que desean apegarse a todos los procedimientos legales para la construcción de una vivienda, algo bien simple y sencillo les hare una breve exposición para que los constructores, arquitectos puedan dar una breve exposición de que es lo que estamos solicitando. Como primer paso, nuestra moción es que se reconsidere por parte de la UMA de esta municipalidad, este permiso se ha estado denegando por varias veces, cuando yo pregunto cuál es la vía legal para poder acceder al mismo, la misma licenciada me dice que tengo que conseguir una constancia de ICF de Tegucigalpa, no de acá de La Ceiba o de Roatán, creo que en ese momento, no estaba el ICF acá, no me acuerdo, luego hicimos el procedimiento que tardo cuatro a cinco meses en Tegucigalpa, y como pueden ver, al final de este paquete, en esta hoja, anexamos una copia de esa constancia del ICF que establece que la área de construcción se encuentra fuera de área de microcuencia, protegida y otros agregados que tiene allí, desde un punto de visto legal, y sobre todo, siendo más puntual en lo que concierne a Delitos Ambientales, porque, conozco estos temas porque tengo una especialidad en Derecho Penal, lo que estamos buscando acá en primer lugar es que mis clientes no sean procesados por un delito de estos, porque ahora es un delito grave, incluso ya paso a ser delito de jurisdicción

nacional, entonces yo no voy a arriesgar a mis clientes que sean procesados, porque la alcaldía pueda dar el permiso y si a todo, pero después si viene el Ministerio Público y quieren incoar a la acción penal contra mis clientes, mi respaldo va ser esto. – *SE DEJA CONSTANCIA EN ACTA QUE EL MANIFESTANTE EXHIBA CONSTANCIA DEL INSTITUTO DE CONSERVACION FORESTAL, MISMA QUE SE ENCUENTRA AGREGADO EN LOS ANEXOS DE LA PRESENTE ACTA.* – Entonces, no es tanto el permiso de construcción sino a que a mi cliente no sea procesado por esto, porque van preso e incluso ni medidas cautelares les van a dar hasta que no arreglen su problema, entonces, luego pues la UMA lleva una inspección y la encargada de ICF aquí emite una opinión totalmente diferente a la de Tegucigalpa, desde un punto de vista se aboca a un decreto PCM-002-2004, allí lo vamos a conocer cuando lo exponga la Licenciada, que establece que en ese lugar existe coral emergido y una especie de mangle o botoncillo, algo así, y en efecto si existe, pero en el dictamen que hace la UMA, solo se limita a decir que no se puede dar la constancia de viabilidad ambiental, pero no toma en consideración toda el legajo de propuestas que le hicimos para poder conservar el Iron shore, porque no lo vamos a tocar, lo queremos que se quede allí, queremos construir para arriba, con pilotes para que el mismo sea conservada y dar su función que básicamente es que las iguanas queden allí y uno que otros cangrejitos supongo, así mismo al existir una contradicción entre estas constancias de Tegucigalpa y Roatán, hay un pasaje oscuro en la ley que en Derecho Penal, se interpreta con la norma que más le favorezca al imputado, no es culpa de nosotros que existe estas contradicciones, para tal efecto, pedimos al ampliación de esto, en poco días han venido otra vez de Tegucigalpa y Ceiba para comparar los dos dictámenes, porque desde un punto de vista de allá de Tegucigalpa se sostiene que este es la constancia que vale, y finalmente como les vuelvo a decir, que la construcción va dirigido a proteger el coral emergido, de ese tema, el arquitecto se va a encargar brevemente a exponerles lo que se trate, con la esperanza que la Corporación pueda considerar nuestra moción. **Toma el uso de la palabra el arquitecto Jorge Sabonger, quien manifiesta:** Buenos días, soy el arquitecto encargado de este proyecto, en este tipo de residencias, en mi experiencia de trabajar en Roatán, y he trabajado en Las Bahamas, donde es mucho más estricta la ley y se busca proteger lugares donde exista el manglar y se buscaba proteger lugares como el camino de Arihini que tiene rasgos arqueológicos y el suelo submarino, entonces, fui parte del equipo de diseño cuando se construyó “Grand Roatan”, fui uno de los cuatro arquitectos acá y se tomaron especificación técnicas muy estrictas para proteger el coral emergido, en los documentos que estamos aportando, estamos enumerando y señalando porque consideramos proceder de tal manera. Estamos utilizando pilones de concreto que nos permiten tramos mucho más largos y no estamos tocando tanto el espacio del coral que tenemos, si utilizamos madera, necesitamos mucho más postes para poder soportar la estructura, también, puedan ver los imágenes que presentamos, que las edificaciones adyacentes, si tocaron el coral emergido, y demolieron el coral emergido, inclusive construyeron una piscina sobre ello, nosotros no estamos tocando el concreto con el coral emergido, estamos respetando los diez metros del manglar de botoncillo y además, restricciones de altura estamos tomando en cuenta. Como dice el abogado, hay una interpretación de la ley, y nosotros sentimos que lo que se conoce como Iron Shore y hemos acudido también con otras personas que están entendidas con el tema, que es la plancha que está en contacto con el agua, si existe coral emergido disperso en ella, pero en menor cantidad como esta en el parte exterior que ese si es fundamental para el ecosistema, nosotros

hemos desglosado porque no construimos con madera, y eso es la alta presencia de termitas también, lo que influye es que al hacer una construcción de bloque, también permita resistir los vientos de huracán que vienen a la isla, y estamos previniendo por la velocidad de los vientos que corren por esa parte de la isla, este proyecto hemos tomado un montón de consideraciones técnicas, científicas, ecológicas, y apegadas a la ley, para poder cumplir, inclusive estamos haciendo mucho más, y vuelvo a repetir, que las construcciones adyacentes que están alrededor de la isla, nosotros estamos pidiendo y estamos apegando a la ley, y mucho más inclusive, al debido juicio de las personas que están aquí presentes, porque nosotros queremos exponer, es uno, obtener este permiso de construcción y como les menciono el abogado al inicio, que no procedan de manera judicial a los clientes a quienes les estamos diseñando, entonces, nosotros estamos conscientes de la encarnadura de este proyecto, y a la vez que nosotros estamos cumpliendo con todo esto y por eso mostramos de forma gráfica de cómo podemos proteger el coral emergido con mallas textiles e inclusive vamos a reciclar el setenta y cinco porcientos de los desechos, que los únicos que no se pueden tanto reutilizar son los desechos de bloque. **Toma el uso de la palabra la arquitecta Zenola Miller, quien manifiesta:** Buenos días, y también pueda que podríamos utilizar estos métodos para construcciones hacia el futuro, porque de nuestra parte, eso es algo que estamos viendo, si nosotros podemos proponer opciones ya que estamos en la industria de la construcción para poder mejorar en esa parte que nosotros estamos más dispuestos hacer. **Toma el uso de la palabra el regidor Davy Bodden, quien manifiesta:** ¿Qué parte de West End es esto exactamente? **Toma el uso de la palabra la arquitecta Zenola Miller, quien manifiesta:** Pasando después de Sea Grape. **Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta:** No sé si necesitan explicación técnica de parte del Departamento de UMA. **Toma el uso de la palabra el Alcalde Municipal Ronnie Richard Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** Creo que sería bueno escuchar a UMA para esto, porque tomar una cara de la moneda es muy bueno. **Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta:** Si puedo interrumpir señor Alcalde, lo que están solicitando ellos es totalmente improcedente, el abogado conoce la Ley de Procedimiento Administrativo, para eso existen los recursos, para venir acá, ellos debieron haber interpuesto un recurso e incluso pasar por el área legal al final, porque tienen los recursos, están pidiendo que modifiquen una consideración, una resolución que emitió UMA, entonces, es totalmente improcedente lo que están solicitando ellos, ellos deben seguir los procedimientos, aquí nos regimos por la ley, y mientras no hagan eso, no tenemos nada, y ustedes se ven incapacitados en emitir una resolución, en virtud en que ellos no han utilizado los procesos que están establecidos en la ley. **Toma el uso de la palabra el regidor Davy Bodden, quien manifiesta:** Pero está bien que a nosotros nos informen. **Toma el uso de la palabra el Alcalde Municipal Ronnie Richard Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** Yo no creo que tengamos que someter esto a una votación, no hay nada que votar en este caso, pero si ellos quieren exponer su caso ante la corporación, nosotros estamos aquí para escuchar, yo conozco casos y ellos querían integrarse en la agenda solo para explicar, no es un tema de reconsiderar, yo no creo que ahora procede la reconsideración de la no viabilidad de UMA, UMA tiene sus puntos también, están apegados a la ley, y a varias situaciones aquí que debemos escuchar a Linda. *SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DE LA MAÑANA, EL REGIDOR DAVY BODDEN*

SE RETIRA DE LA SESION DE CORPORACIÓN. – **Toma el uso de la palabra la Ing. Linda Martínez, Jefa del Departamento de Ambiente, quien manifiesta:** Bueno para explicar un poco de los antecedentes, desde junio del año dos mil veintidós, se solicitó una preinspección para determinar construcciones en lugares de protección dentro de la zona, el cual se hizo para identificar las áreas de conservación, en esta preinspección, pues se identificó que dentro del terreno elevado, se encontró coral emergido con afloraciones dispersos, por tanto no se puede realizar ningún tipo de construcción de alto impacto como ser casas, hoteles y entre otros, solo se permite estructuras de bajo impacto, también se identificó manglar de botoncillo dentro del predio, por lo tanto para futuras construcciones, se deberá respetar un margen de diez metros; el once (11) de junio del año dos mil veintitrés (2023), se presentó solicitud de viabilidad ambiental para la construcción de dos casas, en el cual desde la fecha de veinte (20) de noviembre del mismo año, se emitió el respectivo informe, donde se tomó como antecedente la preinspección que no era viable. El once (11) de enero del presente año (2024), se volvió a solicitar una preinspección de la situación actual del terreno para la construcción de unas viviendas, en el cual el diecisiete (17) de enero, mediante informe se concluyó que no se consideraba viable el proyecto, tomando en consideración el artículo 37 y 38 del acuerdo ejecutivo 002-2004; aparte de ello, se considera que el área donde esta, según el artículo 41 y 42 del mismo decreto. En cuanto a esto, se ha dado varias veces lo que es la no viabilidad, tomando en consideración el decreto 002-2004, que establece sobre el desarrollo de Islas de la Bahía, en cuanto con la constancia presentado por el abogado, es una constancia de ubicación y no de factibilidad, donde la misma constancia dice que en virtud de lo anterior y no teniendo competencia para determinar la factibilidad o no del proyecto, por estar fuera del área protegida, y considerando la opinión del CIF y ICF, competente únicamente el posición geográfico del área, es competente el equipo técnico regional a ser la parte técnico, nosotros como técnicos, fuimos tres o cuatro veces al área donde se presentaron coral emergido roca madre y no coral emergido disperso, por lo tanto, es aplicable los artículos mencionados del decreto 002-2004, para la no construcción de las casas, por eso se ha determinado no viabilidad en este tiempo; incluso, con las preinspecciones anteriores, se les habían dicho de que no se podía hacer ningún tipo de infraestructuras desde el año dos mil veinte. **Toma el uso de la palabra el Alcalde Municipal Ronnie Richard Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** ¿Este terreno está dentro del área protegida? **Toma el uso de la palabra la Ing. Linda Martínez, Jefa del Departamento de Ambiente, quien manifiesta:** Esta dentro del área de protección especial, el constancia de ICF dice que está fuera del parque marino porque no está en agua, pero está dentro del área de protección especial. **Toma el uso de la palabra el Alcalde Municipal Ronnie Richard Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** Pero el ICF lo que protege es el mar, a nosotros nos compete lo que está en tierra, y allí en esa punta no es un área de ICF, entonces la constancia que el abogado presenta simplemente dice que esta no está dentro del parque marino como área protegida, entonces, no tiene efecto eso sobre la decisión de construir o no. ¿En qué año compro su cliente ese terreno abogado? **Toma el uso de la palabra el abogado Jorge Alberto Calix Leiva, quien manifiesta:** No recuerdo, no fui yo quien hizo la escritura, el abogado Tugliani fue quien lo hizo. **Toma el uso de la palabra el Alcalde Municipal Ronnie Richard Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** Porque según lo que yo tengo entendido, los de bienes raíces vinieron a buscar una preinspección en el dos mil veintidós y luego lo vendieron a esta gente con

la idea que podrían construir allí, con una constancia que tenían allí, porque según lo que me acuerdo, que hace meses me llegó esto, era bienes y raíces que querían construir allí, ellos este año pidieron una preinspección, el problema de tu cliente es con quien les vendió pensando que podían pero les mintió, y eso pasa mucho, nosotros tenemos casos de suampo que la gente los vende con el pretexto que los puede rellenar y cuando realmente no. Esta es una situación compleja verdad, no creo que se deba presentar nada como una reconsideración como dijeron, y como dice, tiene que seguir con el proceso administrativo que la Ley indica, están en todo su derecho para hacerlo, pero yo les recomiendo que lo hacen, pero por mientras no creo que, es muy complicado, no están pidiendo nada ilegal, lo ilegal lo estaríamos haciendo nosotros. **Toma el uso de la palabra la regidora Ingrid Rosales, quien manifiesta:** No y se deja antecedente para que, en el futuro, otros vienen y solicitan lo mismo. **Toma el uso de la palabra el Alcalde Municipal Ronnie Richard Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** Como les dije, es un caso complejo. **Toma el uso de la palabra la regidora Ingrid Rosales, quien manifiesta:** Y eso es su argumento verdad, ellos sí, y nosotros no, pero no se quien lo autorizo, pero al final es cada corporación que lo aprobó. **Toma el uso de la palabra la regidora Alicia Espinoza, quien manifiesta:** Sí porque ese Seagrape Plantation tiene hasta una piscina sobre la roca madre. **Toma el uso de la palabra la regidora Nidia Webster, quien manifiesta:** Y esa zona de donde están hablando, hace poco construyeron una edificación, en la punta de Half Moon Bay, atrás de la iglesia bautista, hace como un año y medio, construyeron una casa allí también sobre el Iron Shore atrás, en West Bay, Lighthouse Point, han estado destruyendo el Iron Shore para la construcción para un edificio de siete plantas en Lighthouse Point, y en muchas áreas de West Bay con Iron Shore, han estado construyendo. **Toma el uso de la palabra la regidora Ingrid Rosales, quien manifiesta:** Siga con el proceso abogado y nosotros resolveremos lo correspondiente. **Toma el uso de la palabra el abogado Jorge Alberto Calix Leiva, quien manifiesta:** Les agradezco por habernos escuchado y al Abogado, su opinión la respeto, pero no la comparto verdad. – *SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE PUNTO ES UNICAMENTE INFORMATIVO O EXPOSITIVO, NO SE REALIZARÁ VOTACIÓN ALGUNA SOBRE LO MANIFESTADO POR LOS PARTICIPANTES EN VISTA QUE NO ES EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PARA RESOLVER. – PUNTO NÚMERO OCHO (8) · EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS; INCISO A) EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO. DMJ-CON-058-2024:* **Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta:** El primer expediente es un recurso de apelación, es sobre el cierre del negocio denominado Bar Cástulo ubicado en Spanish Town, donde falleció un ciudadano, el cual el Departamento de Justicia Municipal, decretó el cierre, la policía nacional presentó un informe, donde solicitan el cierre del negocio, en vista de múltiples acontecimiento o faltas, y se presentó el recurso de reposición, misma que fue denegada, y ahora viene ante ustedes con el recurso de apelación. **Toma el uso de la palabra la regidora Alicia Espinoza, quien manifiesta:** En este caso, serían copias de los dos informes, uno del DPI y otro de la policía nacional, quien hizo el levantamiento fue la DPI y no la policía nacional. **Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta:** La DPI es una dependencia de la policía nacional. **el uso de la palabra la regidora Alicia Espinoza, quien manifiesta:** Pero existen dos. **Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta:** Solo tenemos uno. **Toma el**

uso de la palabra la regidora Alicia Espinoza, quien manifiesta: Hay dos Abogado. Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta: No. Toma el uso de la palabra el Alcalde Municipal Ronnie Richard Mc Nab Thompson, quien manifiesta: A nosotros solo nos hicieron llegar uno, vino de la comisionada, la jefa de policía. Toma el uso de la palabra la regidora Alicia Espinoza, quien manifiesta: De hecho, los videos indican minuto, hora, fecha en el momento que el negocio estaba cerrado, y, de hecho, el abogado del Señor Cástulo se reunió con el Señor Alcalde para el tema de la apelación, porque en su momento decía que el pagaba dos permisos, paga un permiso del negocio Glorieta y otro de bar, pero se le cerro todo, y el negocio "La Glorieta" era su principal fuente de ingreso, y si él no puede operar el negocio de bar que ha estado operando desde mil novecientos noventa y ocho, pues, mínimo que se les dejara el permiso de Glorieta para continuar generando un ingreso, y eso fue lo que le manifestó al Alcalde, y él le dijo, bueno, presenta tu escrito y veremos en qué forma le apoyamos, y usted presenta su solución recomendada como siempre verdad, pero, no sé cómo sería allí abogado cuando una persona paga dos permisos. Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta: La mejor defensa era en su momento, todo hemos visto los videos, cuando ellos se pelean, los que están en el lugar, se ríen, y los animas a que sigan peleando, la obligación del señor Cástulo, era llamar inmediatamente a la policía, porque ese era su defensa, "*Señores de la policía, vengan porque aquí hay dos borrachitos que están peleando y puede pasar una situación mayor*", ese era su obligación según el reglamento para la venta de bebidas alcohólicas responsables, y ese era su mejor argumento de defensa, aunque haya sucedido dentro del negocio, su defensa debió establecer que yo hice lo que esta humanamente posible para evitar esto y él no lo hizo, entonces, cuando se emitió la primera resolución, se le dio al señor Cástulo, el cierre únicamente del negocio de bebidas alcohólicas, le digo que sí. Toma el uso de la palabra la regidora Alicia Espinoza, quien manifiesta: Y, de hecho, si usted vio los videos, el señor Cástulo, no se ríe, es la única persona que separa y los saca. Toma el uso de la palabra el Alcalde Municipal Ronnie Richard Mc Nab Thompson, quien manifiesta: Los videos fueron tomados por WhatsApp, y medios de comunicación y redes sociales, y allí están los videos, nosotros no podemos dejarnos guiar por videos, por chisme o por otra cosa, sino por lo que el informe nos dice, la policía fue a levantar el cuerpo, ellos fueron a levantar la evidencia y la comisionada de la policía pidió que se clausurara, y eso es lo que hicimos, yo no voy a ponerme a pelear con la comisionada si yo dependo de ella para mantener ley y orden en este municipio, si me pide que cierre un bar, porque mataron a uno adentro, y con un informe que dice así, yo voy por el informe, yo no estaba allí, usted estaba allí, pero yo no, yo no voy por otro informe policial si no está allí, tal como usted dice, y si no hay otro informe, u otra investigación, pues decirle al abogado de él que lo presente. Toma el uso de la palabra la regidora Alicia Espinoza, quien manifiesta: Y lo otro es que aquí en esta Corporación, se le dan permiso de operación a unos pero a otros no, aquí se dio un permiso de operación de Bar Soprano en Willie Warren, dijimos no y que íbamos a investigar, resulta que ahora Demark , si tiene aprobado el permiso de operación del bar de Willie Warren, que un día se le denegó a una persona, o sea, porque se le dijo a Demark que sí y a esta otra persona que no, vamos a investigar, es área de escuela, no voy a mencionar el nombre de esa persona, pero si se solicitó y se le negó, pero como viene Demark para operar bar soprano, y ahora Demark si, Demark lo abre y le dicen

que sí, alguien que no tiene hora de cierre en el suampo, y no es porque a mí me contaron sino que ya lo tiene, pero cuando Javier Velásquez por medio del Señor Carton Woods, pidieron Bar Soprano, se le denegó, en que nos basamos para dárselo a Demark . **Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta:** En este caso, la opinión legal que emitimos dice que: *“El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal: - 1) Que el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado **KELVIN SINFORIANO MARTÍNEZ BONILLA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal del Señor **CÁSTULO ANTONIO MUNGUÍA SÁNCHEZ** debe ser declarado **SIN LUGAR.**”, el recurso ni siquiera fue firmado por el abogado; “2) Debe confirmarse las Sanciones impuestas por el Departamento de Justicia Municipal mediante Audiencia de Descargo, la cual es de fecha 4 de julio del año 2024, en virtud de las Faltas reiteradas cometidas por el Señor **CÁSTULO ANTONIO MUNGUÍA SÁNCHEZ.** 3) Cancelar definitivamente el cierre del negocio denominado **“BAR Y GLORIETA CIFANY BAY o BAR CASTULOS”**, Propiedad del Señor **CÁSTULO ANTONIO MUNGUÍA SÁNCHEZ**, Se aclara que el Señor **CÁSTULO ANTONIO MUNGUÍA SÁNCHEZ** puede operar cualquier otro negocio lícito que no incluya la venta de bebidas alcohólicas.”*, el señor puede perfectamente operar la venta de comida, lo único que se le está cancelando es la venta de bebidas alcohólicas. **Toma el uso de la palabra la regidora Alicia Espinoza, quien manifiesta:** ¿Cómo Bar o depósito de bebidas alcohólicas? **Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta:** Para nosotros en lo que dictaminamos en base al plan de arbitrios, no debe de vender bebidas alcohólicas porque no ha actuado de manera responsable al momento de venderlas anteriormente. **Toma el uso de la palabra el Alcalde Municipal Ronnie Richard Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** Cuando Don Cástulo vino a verme, yo le dije que no tengo problema en darle un permiso de operar un permiso de minisúper o lo que quiere allí, sin ventas de bebidas alcohólicas y que apelara lo del cierre de Justicia porque está en su derecho como ciudadano de este municipio. **Toma el uso de la palabra la regidora Alicia Espinoza, quien manifiesta:** Pero en la puerta está el rotulo que dice cerrado. **Toma el uso de la palabra el Alcalde Municipal Ronnie Richard Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** ¿Operan en el mismo lugar? **Toma el uso de la palabra la regidora Alicia Espinoza, quien manifiesta:** Si. **Toma el uso de la palabra el Alcalde Municipal Ronnie Richard Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** ¿Cómo va a operar un bar y minisúper en el mismo lugar? **Toma el uso de la palabra la regidora Alicia Espinoza, quien manifiesta:** Minisúper no, Glorieta es venta de comida. **Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta:** El abogado vino donde mí, y hablamos, y yo le dije que el señor está en todo su derecho, que nosotros no vamos a limitar el derecho al trabajo, porque sería que estamos violentando sus derechos humanos, entonces lo que no se le da a él es la venta de bebidas alcohólicas, pero el señor pueda hacer todos los actos lícitos de comercio, lo único es la venta de bebidas alcohólicas, porque él no ha actuado responsablemente. **Toma el uso de la palabra la regidora Alicia Espinoza, quien manifiesta:** Lo otro que pregunte Abogado y no me ha respondido es que el señor es reincidente, ¿Alguna vez se le multo o se le sancionó por algo? ¿Cómo puede ser reincidente si no ha cometido falta alguna? **Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta:** El veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022), tengo aquí

una acta que se levantó con la jueza municipal Gina Antonella Ramos, y dice: “*El veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022), presente en despacho de justicia el señor CASTULO ANTONIO MUNGUA SANCHEZ, mayor de edad, soltero, con número de identidad 0101-1966-00803, del domicilio de Roatán, la cual actúa como dueño del negocio CYFANY BAR, la cual ha sido citado en virtud de un informe especial por parte de la policía municipal en el cual me informan que el día 14 de Octubre del 2022, realizaron operativo con la fiscalía, policía nacional y el DINAF a fin de verificar que no se encontraran menores de edad trabajando ni en los bares, por lo que se llegó al bar CYFANI BAR en Spanish Town y se encontró a un menor de 8 años de nombre MOISES ALBERTO MUNGUA.*”; aquí está la firma del señor Cástulo y no soy yo que dice que es reincidente, sino la policía que lo informa. **Toma el uso de la palabra la regidora Alicia Espinoza, quien manifiesta:** Mi pregunta es si se le ha hecho saber él y ese es el sobrino de él. **Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta:** Es la policía, nosotros no vemos hacia atrás, sino al problema actual. **Toma el uso de la palabra la regidora Alicia Espinoza, quien manifiesta:** Si, pero la policía nacional o municipal, no hicieron bien, lo que ellos debieron hacer era decirle a él que abriera dos entradas, uno para el bar y otro para la glorieta, porque bien puedo mandar un niño a que me compre algo de comer y en eso cae la policía, porque le mande a que me compre algo, porque es un mismo local, o simplemente no dar el permiso, pienso yo. **Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta:** Yo hablé con el abogado de él y yo le dije, señor, usted puede perfectamente operar la venta de comida, lo que sí no puede hacer es la venta de bebidas alcohólicas. Para que le quiten el rótulo de clausura, tiene que abocar a justicia municipal y ellos van a quitar el sticker sin ningún problema. **Toma el uso de la palabra el Alcalde Municipal Ronnie Richard Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** Yo hablé con ellos, con él y su abogado, y les dije que ellos pueden abrir otro negocio, simplemente que no se puede abrir otro bar, lo mismo hicimos con los negocios en los fuertes, donde apuñalaron muchacho y mataron ahí mismo en la puerta del negocio del bar, que era un bar. **Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta:** Lo otros que ellos no presentaron ninguna prueba. Lo que pudieron haber presentado era capturas, donde hicieron llamadas a la policía nacional y a juntarlos en el escrito de apelación, donde se podría argumentar que llamaron a la policía en el laboral que se estaba cometiendo lo sucedido, pero no lo hicieron y si lo hubieran hecho nosotros lo hubiéramos considerado, y es por esa misma razón que nosotros consideramos que la resolución que dictó justicia municipal está correcta. Porque ellos debieron hacer el llamado en el momento de la pelea y desalojar que los señores salieran. **Toma el uso de la palabra el regidor Octavio Rodas, quien manifiesta:** ¿Pero la ley dice que es cierre definitivo o es temporalmente? **Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta:** Desafortunadamente, el plan de arbitrio establece que si es definitivo. **Toma el uso de la palabra el regidor Octavio Rodas, quien manifiesta:** ¿por qué como hay sanciones que son por días en este caso? **Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta:** Lo otro que pasa es que acordémonos que nosotros vivimos del turismo y situaciones así, hacen que los turistas huyen del municipio, el cual implicaría un detrimento en la economía de nosotros. **Toma el uso de la palabra el Alcalde Municipal Ronnie Richard Mc Nab Thompson, quien**

manifiesta: Pero abogado, la ley dice que cuando están operando fuera de los horarios establecidos, se sanciona. Cuando se encuentra un menor de edad en el lugar, se sanciona. Ahora bien, cuando hay un asesinato en el negocio, no hay sanción, es cierre definitivo. **Toma el uso de la palabra la regidora Alicia Espinoza, quien manifiesta:** pero en este caso la pelea comenzó dentro, pero terminó afuera. **Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta:** Aun así, sin tomar en consideración el asesinato y sin tomar en consideración la naturaleza del negocio, ahí estaban operando fuera del horario establecido. **Toma el uso de la palabra la regidora Alicia Espinoza, quien manifiesta:** No es cierto. **Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta:** Yo lo estoy diciendo de porque así lo establecen ellos en informe. **Toma el uso de la palabra la regidora Alicia Espinoza, quien manifiesta:** Sí abogados, yo respeto que usted se basa en el informe; pero, yo me baso porque yo estaba ahí en el momento, yo no creo en ese informe que elaboró la policía porque el papel aguanta con todo lo que le pone. Pero yo lo estoy diciendo porque yo vi como pasaron las cosas porque yo estaba ahí. **Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta:** Es que no hay otra prueba. Nosotros basamos toda la información que nos provee la policía a través de ese informe. Aquí nosotros revisamos los documentos que están dentro del expediente. De lo contrario, nosotros no podemos utilizar las observaciones que están fuera de ello, y como el abogado no utilizó, no dio pruebas oportunas. Simplemente se tendrá que basarse todo el procedimiento en base a lo que estableció la policía en su informe inicial. **Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien manifiesta:** Entonces en este caso, qué don Cástulo impugna el informe de la policía, que se le dice el abogado de que impugna el informe de la policía, que van a buscar pruebas, los testigos. Y que pelean ese informe. Pero de lo contrario, nosotros vamos a seguir con ello. **Toma el uso de la palabra la regidora Alicia Espinoza, quien manifiesta:** De hecho, creo que el señor Cástulo tiene el otro informe en sus manos, él tiene los dos informes, entonces, no sé porque el abogado de él no lo ha presentado y lo que él quiere es apelar, y existen los videos con tiempo y hora donde muestra a la gente que sale del bar, y que muestra que están dentro del horario de ley para operar, y que la pelea comenzó adentro pero termino afuera, e incluso, la misma policía consiguió testigos para que incriminaran a ese señor, pero bueno, es una larga historia. **Toma el uso de la palabra el Alcalde Municipal Ronnie Richard Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** Eso ya es un argumento que va más allá del nivel de la Corporación, nosotros solo podemos decir cerrar o no cerrar en base al informe de la policía. **Toma el uso de la palabra la regidora Alicia Espinoza, quien manifiesta:** Si, y que alguien me dé una respuesta sobre soprano porque después de que dije, nadie dijo nada, no supe que paso. **Toma el uso de la palabra el Alcalde Municipal Ronnie Richard Mc Nab Thompson, quien manifiesta:** Pues compañera, si usted tiene evidencia que Demark tiene un permiso de operación para Bar Soprano, lo puedes traer porque nosotros no hemos dado ningún permiso y si él tiene un permiso de operación, ha de ser falso, y si lo abre, lo vamos a ir a cerrar, porque para mí, el sector de Willie Warren solo han sido renovaciones, pero nada de permisos nuevos, pero en todos lados hay bares clandestinos. Ahora, hemos llegado al punto en esta isla donde hay casas de habitación que cobran entrada, y hacen venta de cerveza, ponen música a altas horas, y a la hora de la hora, cuando se viene allí los de la policía municipal con justicia municipal, no pueden entrar

a ver porque el propiedad privada, a altas horas de la noche ponen música y la gente llega como si fuese otro bar, porque al parecer nadie aquí le gusta el orden, la única forma que podemos combatir son las PCM donde suspenden las garantías constitucionales, y podemos salir en conjunto con policía nacional y militar, porque una noche, cerramos varios bares en French Harbour, y el día siguiente, están haciendo Band Dance en la casa, vendiendo cervezas, o sea, estamos en la sociedad que no tiene orden, no quieren ley, no quieren respetar nada. Estoy en un pleito con las gasolineras, porque quieren hacer grande sus fiestas y conciertos, pero en ningún parte del mundo miro esto, pero aquí vamos nosotros, peleando entre nosotros con ellos, y lo mismo de los bares disfrazados de bar, y ahora tienen una asociación de minisúper que quieren demandar contra el alcalde por supuesto abuso de autoridad, y aunque tiene churros y chicles que ponen en una mesa para andar regalando, es un bar al final. Un minisúper, le damos permiso si está cerca de una escuela, al lado de una iglesia, a un bar no, esas son las condiciones, pero ellos ponen los minisúper como si son bares bendecidas, y porque queremos que solo quede con el permiso de operación para el negocio la glorieta y no el depósito, porque va a estar vendiendo cervezas clandestinas como todo el mundo.

Toma el uso de la palabra la regidora Alicia Espinoza, quien manifiesta: Bueno, yo no sé la intención de él, pero yo me acuerdo lo que él dijo, que él es un hombre de su palabra, él te daba su palabra para solamente operar el bar glorieta.

Toma el uso de la palabra el Alcalde Municipal Ronnie Richard Mc Nab Thompson, quien manifiesta: Como le digo, todo lo que usted está alegando Alicia, todo eso, dijo el abogado que ellos deberán abocar ante el Ministerio Publico para denunciar a la policía sobre esas cuestiones, porque causa daños y perjuicios contra él, y luego, si la policía, corrige y rectifica su informe, nosotros podemos revertir y dejarlos operar, pero por mientras y hasta ese entonces, pero creo que como corporación, no deberíamos de ir en contra de una petición que nos hace la policía nacional, porque hubo un asesinato allí, y porque estaban operando más allá de las horas establecidas, eso es lo que dice el informe. Como digo, yo no estaba allí, yo vi los videos donde el muerto ya estaba afuera, donde se mira que lo apuñalaron adentro, donde lo tiraron afuera para que él se muriera allá afuera, pero yo me estoy basando en lo que la policía nos dio, y consígame lo que le dieron a Demark allá en el bar de Willie Warren, porque si él tiene un permiso, es falso.

Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta: Pueden proceder en aprobar la opinión legal que fue rendida por el Jefe del Departamento Legal, con respecto al recurso de apelación que fue presentada. – El cual fue Aprobado por el Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS REGIDORES JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA Y ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS VOTARON EN CONTRA DE LA OPINIÓN LEGAL. – SE DEJA CONSTANCIA QUE EL REGIDOR DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE NO SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN. – SE DEJA CONSTANCIA QUE LA RESOLUCION ADOPTARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: “RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE DMJ-058-2022. – VISTO:** Para emitir Resolución Definitiva en el Expediente Administrativo registrado bajo número **DEPARTAMENTO**

MUNICIPAL DE JUSTICIA GUIÓN CERO CINCUENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (DMJ-058-2022), el cual fue presentado un **RECURSO DE APELACIÓN** en fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinticuatro contra resolución administrativa interna del Departamento Municipal de Justicia sobre recurso de reposición de fecha cuatro (4) de julio del año dos mil veinticuatro (2024). – **OBJETO DEL PROCESO: IMPUGNACIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN DE FECHA CUATRO (4) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).** – **ANTECEDENTES DE HECHO.** – **PRIMERO:** Que en fecha 3 de julio del 2024, mediante **OFICIO DNPS-UDEP-11 (CMDTE) – No. 0310-2024**, la Policía Nacional Informa sobre el Homicidio del Señor **LEONARD ALFONSO FREDERICK CRUZ**, en fecha jueves, veinte (20) de junio del dos mil veinticuatro (2024), a las cero horas con diez minutos (00:10), hecho que tuvo negocio “**BAR CASTULOS**”, ubicado en barrio de Spanish Town, Coxen Hole y propiedad del Señor **CÁSTULO ANTONIO MUNGUÍA SÁNCHEZ**. Sucinta Informe recomienda que el “**BAR CASTULOS**” sea **CLAUSURADO** de forma inmediata, ya que el mismo no cumple con las medidas de seguridad adecuadas. Respectivo informe detalla que el negocio en reiteradas ocasiones, es lugar donde se han reportado hechos por Faltas de Desorden Público. – **SEGUNDO:** Que en fecha tres (3) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), la directora del Departamento Municipal de Justicia, la Abogada Mariela Duran, emitió citación, con el propósito de celebrar Audiencia de Descargo y presentación de Pruebas contra el Señor **CÁSTULO ANTONIO MUNGUÍA SÁNCHEZ** como propietario del negocio denominado “**BAR CASTULOS**”. – **TERCERO:** En fecha cuatro (4) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se celebró Audiencia de Descargo, con la presencia del Señor **CÁSTULO ANTONIO MUNGUÍA SÁNCHEZ** y su Apoderado Legal, **ABOGADO KELVIN SINFORIANO MARTÍNEZ BONILLA**, el Señor **CÁSTULO ANTONIO MUNGUÍA SÁNCHEZ**, y quien al serle cedida la palabra Manifiesta: *“... ese día miércoles 19, ellos dos llegaron a mi negocio tipo 1:00 de la tarde Javier y Leonard ellos eran compañeros de trabajo, hace tres semanas estuvieron ahí hasta las cinco de la tarde, a las cinco se retiraron y retornaron como a las 11:25 de la noche ya bien tomados y yo les dije en reiteradas veces que por favor se fueran a descansar ya que tenían que trabajar, salieron del negocio y volvieron a entrar como a las 11:30, entraron abrazándose y de pronto uno empezó con el otro y uno se agarró de las greñas y de inmediato me levante y agarre a Leonard y el sobrino que le dicen alias morocho agarro a Javier Reyes, en ese momento morocho lleva a Javier a su casa, que queda como a una cuadra y media de mi negocio, inmediatamente yo cierro la puerta de al frente y por la puerta de atrás prosigo a sacar al Señor Leonard porque él vivía en la parte de atrás de atrás, arriba, y ya quedando el Bar cerrado yo procedí con los Empleados a limpiar y cerrar las cámaras para el siguiente día, cuando a las 11:57 una persona que transitaba por ahí afuera pego el grito que había una persona lastimada, yo al principio creí que estaba bromeando y no le hice caso a la persona, luego me volvió a gritar y no es broma hay una persona lastimada, entonces yo Salí encontrando al Señor Leonard a media cuadra de mi negocio sentado arrimado a un carro, ya había pasado lo que había pasado”.* – **CUARTO:** Que en fecha cuatro (4) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), la Directora del Departamento Municipal de Justicia, la Abogada Mariela Duran, emite Resolución Administrativa Municipal Definitiva, con la

imposición de la sanción de **CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO BAR Y GLORIETA CIFANY BAY**, más conocido como “**BAR CASTULOS**”, propiedad del señor **CÁSTULO ANTONIO MUNGUÍA SÁNCHEZ**, en virtud del acontecimiento de los hechos descritos en el antecedente de hecho primero, así como el incumplimiento de lo establecido por el Plan de Arbitrios Municipal Vigente del Año Dos Mil Veinticuatro (2024), contenidas en los artículos 118, 120 y letra c) del artículo 142). – **QUINTO:** Que en fecha doce (12) de julio del dos mil veinticuatro (2024), el **ABOGADO KELVIN SINFORIANO MARTÍNEZ BONILLA**, interpuso el Recurso de Reposición en tiempo y forma, argumentando Falta de Evidencia, que el Informe de la Policía Nacional es incompleto. Manifestó en su escrito que hay Violación al Debido Proceso, argumentando que el tiempo para preparar su defensa era muy poco y que la Señora Juez al emitir la Resolución sin considerar la falta de preparación de la defensa debido a la notificación tardía, vulnerando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 82 de la Constitución de la República. – **SEXTO:** La Directora del Departamento Municipal de Justicia, la Abogada Mariela Duran, en fecha cinco (5) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), emite Resolución Administrativa Municipal Definitiva Contra Recurso de Reposición, cuya parte resolutive establece: “**RESUELVE: 1) DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por el ABOGADO KELVIN SINFORIANO MARTÍNEZ BONILLA quien actúa en su condición de Apoderado Legal del Señor CÁSTULO ANTONIO MUNGUÍA SÁNCHEZ. 2) Se aclara que el Señor CÁSTULO ANTONIO MUNGUÍA SÁNCHEZ puede operar cualquier otro negocio licito que no incluya la venta de bebidas alcohólicas. 3) Confirma lo establecido en la Resolución de fecha 04 de julio del 2024. Resolución que fue notificada en legal y debida forma.**”. – **SEXTO:** El **ABOGADO KELVIN SINFORIANO MARTÍNEZ BONILLA** en fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), interpuso el Recurso de Apelación en tiempo y forma, argumentando lo establecido en el escrito del Recurso de Reposición. – **SÉPTIMO:** Que, se remite el expediente de Merito a Secretaría Municipal para ser conocida en Segunda Instancia por la Corporación Municipal el Recurso de Apelación, el cual se le dio traslado al Departamento Legal, resolviendo el Jefe del Departamento Legal, el Abogado Norman Oswaldo Reaños en fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) a través de la opinión legal cuya parte conducente establece: “*El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal: - 1) Que el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado **KELVIN SINFORIANO MARTÍNEZ BONILLA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal del Señor **CÁSTULO ANTONIO MUNGUÍA SÁNCHEZ** debe ser declarado **SIN LUGAR**. – 2) Debe confirmarse las Sanciones impuestas por el Departamento de Justicia Municipal mediante Audiencia de Descargo, la cual es de fecha 4 de julio del año 2024, en virtud de las Faltas reiteradas cometidas por el Señor **CÁSTULO ANTONIO MUNGUÍA SÁNCHEZ**. – 3) Cancelar definitivamente el cierre del negocio denominado “**BAR Y GLORIETA CIFANY BAY o BAR CASTULOS**”, Propiedad del Señor **CÁSTULO ANTONIO MUNGUÍA SÁNCHEZ**, Se aclara que el Señor **CÁSTULO ANTONIO MUNGUÍA SÁNCHEZ** puede operar cualquier otro negocio licito que no incluya la venta de bebidas alcohólicas. debiendo comunicar la presente Resolución a la Policía Nacional y Policía Municipal. Así mismo que se tenga por agotado el trámite administrativo y se Notifique al Recurrente. – Así mismo continuar con el trámite de mérito del*

presente expediente, someter el conocimiento de este Expediente administrativo a sesión de la Honorable **CORPORACION MUNICIPAL DE ROATÁN**, quien decidirá **APROBAR** o **IMPROBAR** lo sugerido.”. – **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**. – **UNO**: Que el artículo 60 del Ley de Procedimiento Administrativo indica que el procedimiento administrativo podrá iniciarse ya sea de oficio, o a instancia de persona interesada. De igual manera, el artículo 72 de la precitada ley establece: “*El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición. – En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.*”. – **DOS**: Que el artículo 83 del Ley de Procedimiento Administrativo taxativamente dice: “*La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos.*”. – **TRES**: Como resultado de una revisión exhaustiva del presente expediente administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso de este. – **CUATRO**: Que la Ley de Procedimiento Administrativo consagra en su artículo 135: “*El órgano que resuelva el recurso decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas se deriven del expediente: – a) Confirmando, anulando, revocando o modificando la resolución o providencia impugnada, sin perjuicio de los derechos de terceros; o. – b) Confirmando, reformando o derogando, total o parcialmente, el acto de carácter general impugnado, sin perjuicio de que subsistan los actos firmes dictados en aplicación de este. – La decisión del recurso que derogue o reforme un acto de carácter general deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".*”. – **POR LO TANTO, LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN, RESUELVE**: En aplicación del análisis jurídico anteriormente relatado y en base a los artículos 84, 87, 88, 89, 90, 129, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento y según lo discutido en Sesión de Corporación Ordinario de fecha **TRECE (13) de SEPTIEMBRE del DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, Punto Número **OCHO (8)**, Inciso A), contando con la presencia de los Honorables: Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y los Regidores **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ**, y la señora Secretaria Municipal, **ABOGADA MYRIL YANNELL BROOKS** que da **FE**, por **MAYORIA DE VOTOS** con **DOS VOTOS EN CONTRA, UN ABSTENCIÓN Y OCHO A FAVOR**: **1) DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO DE APELACION** presentado por el **ABOGADO KELVIN SINFORIANO MARTÍNEZ** en su condición de Apoderado Legal del señor **CÁSTULO ANTONIO MUNGUÍA SÁNCHEZ**. – **2) CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DEFINITIVA** emitida en fecha cuatro (4) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) por la directora del Departamento Municipal de Justicia, la Abogada Mariela Duran. – **3) NOTIFICAR** la presente resolución a la parte apelante por las vías legales, con la inserción que la presente pone fin al procedimiento administrativo. –” **INCISO B) EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO.**

048-2024: Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien expone los detalles del escrito de oposición al otorgamiento de un permiso de operación del negocio denominado “**GREEN BEACH RESTAURANT & BAR**” ubicado en el área Comercial de West End, oposición que fue presentado por el Abogado Wilmer Martínez en su condición de apoderado legal de la señora Diana Ketina López Mann en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil Denominada “Santos Connors Limited, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable”, contenido en el expediente número cero cuarenta y ocho guion dos mil veinticuatro (048-2024), el cual fue leído y discutido y que se encuentra en la presente acta sus debidos informes, opinión legal y resolución.– El cual fue Aprobado por el Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ; SE DEJA CONSTANCIA QUE EL REGIDOR DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE NO SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN. – SE DEJA CONSTANCIA QUE LA RESOLUCION ADOPTARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:** “**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE 048-2024. – VISTO:** Para emitir Resolución Definitiva en el Expediente Administrativo registrado bajo número **CERO CUARENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (048-2024)**, el cual fue presentado en fecha ocho (8) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) por el **ABOGADO WILMER MOISÉS MARTÍNEZ CASTRO** como apoderado legal del Sociedad Mercantil Denominado “**SANTOS CONNORS LIMITED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE CAPITAL VARIABLE**” también conocido por sus siglas “**SANTOS CONNORS LIMITED, S. de R. L. de C. V.**”, representado por la señora **DIANA KETINA LOPÉZ MANN** en su condición de Gerente General y Representante Legal. – **OBJETO DEL PROCESO: OPOSICIÓN A UN PERMISO DE OPERACIONES PARA LA APERTURA DE NEGOCIO. – ANTECEDENTES DE HECHO. – PRIMERO:** En fecha ocho (8) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el **ABOGADO WILMER MOISÉS MARTÍNEZ CASTRO** como apoderado legal de la Sociedad Mercantil Denominado “**SANTOS CONNORS LIMITED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE CAPITAL VARIABLE**” también conocido por sus siglas “**SANTOS CONNORS LIMITED, S. de R. L. de C. V.**”, representado por la señora **DIANA KETINA LOPÉZ MANN** en su condición de Gerente General y Representante Legal, presentó escrito cuya suma reza: “**SE PRESENTA FORMAL OPOSICIÓN AL OTORGAMIENTO DE UN PERMISO DE OPERACIONES PARA LA APERTURA DE UN NEGOCIO DONDE FUNCIONE UN BAR.- SE ACOMPAÑA DOCUMENTOS. – PETICIÓN.**”. En su petición, literalmente dice: “*En consecuencia a VOS HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN, muy respetuosamente os PIDO: Admitir la presente oposición al Otorgamiento de un Permiso de Operación para la apertura o funcionamiento de un Negocio tipo Bar donde se vendan bebidas alcohólicas, en contra de la solicitud que se pueda presentar o este presentada por parte de la sociedad mercantil INVERSIONES SIERRA SALOMON DIP S. D R L. bajo el nombre comercial de*

RESTAURANTE Y BAR GREEN BEACH, junto con los documentos que se acompañan, darle el trámite de ley correspondiente y en lo demás resolver conforme a derecho.”. – **SEGUNDO:** Que en fecha quince (15) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), Secretaría Municipal emitió auto de admisión a la solicitud presentada, donde se ordena la formación del expediente administrativo, que se tenga el **ABOGADO WILMER MOISÉS MARTÍNEZ CASTRO** como el representante procesal de la Sociedad Mercantil Denominado “**SANTOS CONNORS LIMITED, S. de R. L. de C. V.**”, representado por la señora **DIANA KETINA LOPÉZ MANN** en su condición de Gerente General y Representante Legal, y en consecuencia, que se remite el expediente al Departamento de Control Tributario para que informe sobre lo pertinente a la pretensión presentada, y consecuentemente, que se remite el mismo al Departamento Municipal de Legal. – **TERCERO:** Que en fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se recibió informe del Departamento de Control Tributario, mismo que reporta lo siguiente: “*Por medio de la presente le informo que mediante inspección de campo realizada por este departamento se logró determinar que el negocio en formación Green Beach Restaurant & Bar se encuentra ubicado en el local donde antiguamente se encontraba ubicado el negocio Aroma S. de R.L. y posteriormente Gary Food Restaurant & Bar (es decir que esta municipalidad ya ha otorgado 2 permisos similar en dichas instalaciones en años pasados) y actualmente dicho local se encuentra en proceso de remodelación para apertura con un nuevo nombre comercial y nuevo propietario. – Manifiesta la persona encargada que su empresa OSIRIS Y W GRILLS S. de R.L. firmo un contrato de arrendamiento con el actual propietario del local por un lapso de 5 años para operar dicho negocio y a su vez proporciono carta del patronato en el cual no se oponen a la apertura de dicho negocio. La cual adjuntamos. – El propietario de dicho restaurante y bar también es dueño del local "AQUÍ ES" ubicado en la parte frontal de dicho negocio, y que también forma parte del contrato de arrendamiento suscrito entre él y la dueña de la propiedad sin embargo los negocios se encuentran en locales separados.*” – **CUARTO:** Que en fecha siete (7) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el Jefe del Departamento Legal, el Abogado Norman Oswaldo Reaños, emite Opinión Legal y que en su parte conducente establece: “*Es criterio de este Departamento Legal que la Oposición al Otorgamiento del Permiso de Operación al Negocio denominado "GREEN BEACH RESTAURANT & BAR" ubicado en el área Comercial de West End, y presentado por la Sociedad Mercantil SANTOS CONNOR 200 150 LIMITED S. DE R.L., a través de su Apoderado Legal el Abogado WILMER MOISES MARTINEZ CASTRO, debe ser Declarado SIN LUGAR en virtud de no tener fundamento en la normativa legal vigente, pues su argumentación o excusa es subjetiva.*” – **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.** – **UNO:** Que el artículo 60 del Ley de Procedimiento Administrativo indica que el procedimiento administrativo podrá iniciarse ya sea por de oficio, o a instancia de persona interesada. De igual manera, el artículo 72 de la precitada ley establece: “*El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición. – En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.*” – **DOS:** Que el artículo 83 del Ley de Procedimiento Administrativo taxativamente dice: “*La resolución pondrá fin al*

procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos.”. –

TRES: Como resultado de una revisión exhaustiva del presente expediente administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso de este. –

CUARTO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo consagra en su artículo 135: “*El órgano que resuelva el recurso decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas se deriven del expediente: – a) Confirmando, anulando, revocando o modificando la resolución o providencia impugnada, sin perjuicio de los derechos de terceros; o. – b) Confirmando, reformando o derogando, total o parcialmente, el acto de carácter general impugnado, sin perjuicio de que subsistan los actos firmes dictados en aplicación de este. – La decisión del recurso que derogue o reforme un acto de carácter general deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".*”.

– POR LO TANTO, LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN, RESUELVE:

En aplicación del análisis jurídico anteriormente relatado y en base a los artículos 84, 87, 88, 89, 90, 129, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento y según lo discutido en Sesión de Corporación Ordinario de fecha **TRECE (13) de SEPTIEMBRE del DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, Punto Número **OCHO (8)**, Inciso **B)**, contando con la presencia de los Honorables: Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y los Regidores **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ**, y la señora Secretaria Municipal, **ABOGADA MYRIL YANNELL BROOKS** que da FE, por **MAYORIA DE VOTOS con UN VOTO DE ABSTENCIÓN Y DIEZ VOTOS A FAVOR: 1) IMPROBAR LA OPOSICIÓN A UN PERMISO DE OPERACIONES PARA LA APERTURA DE NEGOCIO GREEN BEACH RESTAURANT & BAR** presentado por el **ABOGADO WILMER MOISÉS MARTÍNEZ CASTRO** como apoderado legal de la Sociedad Mercantil Denominado “**SANTOS CONNORS LIMITED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE CAPITAL VARIABLE**” también conocido por sus siglas “**SANTOS CONNORS LIMITED, S. de R. L. de C. V.**”, representado por la señora **DIANA KETINA LOPÉZ MANN** en su condición de Gerente General y Representante Legal. –**2) NOTIFICAR** la presente resolución a la parte apelante por las vías legales, con la inserción que la presente es susceptible de los medios de Impugnación según la Ley de Procedimiento Administrativo. –” **INCISO C) EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO.**

074-2023: Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien expone los detalles del Solicitud de Exoneración de Pago de Impuestos de Bienes Inmuebles para el año dos mil veintitrés (2023) presentada por la Institución de Derecho Público denominado Instituto de Previsión Militar y contenida en el expediente administrativo número cero setenta y cuatro guion dos mil veintitrés (074-2023), el cual fue leído e discutido y que se encuentra en la presente acta sus debidos informes, opinión legal y resolución. – El cual fue Aprobado por el Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES,**

DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ; SE DEJA CONSTANCIA QUE EL REGIDOR DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE NO SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN. – SE DEJA CONSTANCIA QUE LA RESOLUCION ADOPTARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: “RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE 074-2023 VISTO: Para emitir Resolución Definitiva en el Expediente Administrativo registrado bajo número **CERO SETENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (074-2023)**, el cual fue presentado en fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) por el **ABOGADO ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE** como apoderado legal del Institución de Derecho Público denominado **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)**. – **OBJETO DEL PROCESO: EXONERACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES, CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS Y TASAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).** – **ANTECEDENTES DE HECHO. – PRIMERO:** En fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), el **ABOGADO ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE** como apoderado legal del Institución de Derecho Público denominado **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)** presento escrito cuya suma reza: *“SE SOLICITA EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES, CONTRIBUCION POR MEJORAS Y TASAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. - SE ACOMPAÑA DECRETO LEGISLATIVO NO. 167-2006.- SE ACOMPAÑA INTERPRETACION DEL CONGRESO NACIONAL. - SE ACOMPAÑA CERTIFICACIÓN DE RESOLUCION DE GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CORTÉS. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. - PETICIÓN. - TRAMITE”*. En su petición, el cual literalmente dice: *“A la honorable Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, reiterándole mis muestras de respeto pido: Admitir la presenta solicitud con los documentos que se acompañan y una vez agotados los tramites de estilo, dictar la resolución de fondo que sea consecuente con lo solicitado, es decir, declarando con lugar el presente planteamiento y exonerando a mi mandante del pago de los tributos y cargas que en este memorial se han puntualizado.”*; los tributos y cargas a que se refiere el Apoderado Legal de IPM, son los impuestos de contribución por mejoras y tasas de servicios públicos como ser el tren de aseo, de Bomberos, entre otros, de igual manera, en cuanto a impuesto de bienes inmuebles, las propiedades que se encuentra actualmente catastradas a favor del Institución de Derecho Público denominado **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)**, bajo las claves catastrales **uno, uno, cero, uno, cero, cinco, tres, cero, tres, cero, dos, dos, siete (1101053030227)** y **uno, uno, cero, uno, cero, seis, cero, siete, uno, cero, cero, uno, siete (1101060710017)**. – **SEGUNDO:** Que admitido a trámite la solicitud presentada, se dio traslado al Departamento de Catastro para que informe lo pertinente según se base de datos, el cual refleja la información de las claves catastrales **uno, uno, cero, uno, cero, cinco, tres, cero, tres, cero, dos, dos, siete (1101053030227)** y **uno, uno, cero, uno, cero, seis, cero, siete, uno, cero, cero, uno, siete (1101060710017)**. – **TERCERO:** Que el Jefe del Departamento Legal Municipal, el Abogado Norman Oswaldo Reaños, emite Dictamen Legal en fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), cuya parte conducente

establece: *“El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que la Solicitud de Exoneración de Pago de Impuestos de Bienes Inmuebles, Contribución por Mejoras y Tasas y Servicios Públicos, presentada por el Instituto de Previsión Militar (IPM), debe ser Otorgado y Declarado CON LUGAR, en cuanto a la Exoneración del año 2023. Así mismo Secretaria Municipal por Obligación debe poner en conocimiento del Departamento de Catastro las Resoluciones emitidas por la Corporación Municipal a fin de que sean efectivas las mismas y en los Estados de Cuenta que se emitan no siga apareciendo el Instituto de Previsión Militar como Deudor. Una vez Aprobada la presente Solicitud debe de exigírsele a los Abogados ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE y OSCAR MANUEL GALDAMEZ OCAMPO QUIENES ACTUAN EN SU CONDICION DE Apoderados Legales del IPM, presentar su Solvencia Vecinal, pues ellos perciben ganancias en este Municipio de Roatan y están obligados al Pago de dicho Tributo, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 106.”* – **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.** – **UNO:** Que el artículo 60 del Ley de Procedimiento Administrativo indica que el procedimiento administrativo podrá iniciarse ya sea por de oficio, o a instancia de persona interesada. De igual manera, el artículo 72 de la precitada ley establece: *“El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición. – En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.”* – **DOS:** Que el artículo 83 del Ley de Procedimiento Administrativo taxativamente dice: *“La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos.”* – **TRES:** Como resultado de una revisión exhaustiva del presente expediente administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso de este. – **CUATRO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo consagra en su artículo 135: *“El órgano que resuelva el recurso decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas se deriven del expediente: – a) Confirmando, anulando, revocando o modificando la resolución o providencia impugnada, sin perjuicio de los derechos de terceros; o. – b) Confirmando, reformando o derogando, total o parcialmente, el acto de carácter general impugnado, sin perjuicio de que subsistan los actos firmes dictados en aplicación de este. – La decisión del recurso que derogue o reforme un acto de carácter general deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".”* – **CINCO:** Que el Decreto 167-2006, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil seis (2006), es la Ley del Instituto de Previsión Militar, en su Artículo 71, establece la Exención de Impuestos, Tasas, Contribuciones y Arbitrios a dicho Instituto. Así mismo el Artículo 5, del Decreto 278-2013 contempla dichas exenciones. También el Decreto 173-2018, en su Artículo 1, contempla las Exenciones a dicha Institución. – **POR LO TANTO, LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN, RESUELVE:** En aplicación del análisis jurídico anteriormente relatado y en base a los artículos 84, 87, 88, 89, 90, 129, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento y según lo discutido en Sesión de Corporación Ordinario de fecha **TRECE (13) de SEPTIEMBRE del DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, Punto Número **OCHO (8)**, Inciso C), contando con la presencia de

los Honorables: Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y los Regidores **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER**, **PAUL LEONARD GALE ANSEL**, **RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO**, **JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES**, **SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ**, **JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA**, **ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS**, **JOSE MELITON JUAREZ REYES**, **INGRID MAREILY ROSALES CRUZ**, y la señora Secretaria Municipal, **ABOGADA MYRIL YANNELL BROOKS** que da FE, por **MAYORIA DE VOTOS con UN ABSTENCIÓN Y DIEZ A FAVOR: 1) APROBAR LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES CATASTRADOS BAJO LAS CLAVES UNO, UNO, CERO, UNO, CERO, CINCO, TRES, CERO, TRES, CERO, DOS, DOS, SIETE (1101053030227) Y UNO, UNO, CERO, UNO, CERO, SEIS, CERO, SIETE, UNO, CERO, CERO, UNO, SIETE (1101060710017), CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS Y TASAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

– 2) **NOTIFICAR** la presente resolución a la parte apelante por las vías legales, con la inserción que la presente pone fin al procedimiento administrativo. –” **INCISO D) EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO. 031-2024:** Toma el uso de la palabra el Jefe del Departamento de Legal, Abg. Norman Reaños, quien expone los detalles del Solicitud de Exoneración de Pago de Impuestos de Bienes Inmuebles para el año dos mil veinticuatro (2024) presentada por la Institución de Derecho Público denominado Instituto de Previsión Militar y contenida en el expediente administrativo número cero treinta y uno guion dos mil veinticuatro (031-2024), el cual fue leído e discutido y que se encuentra en la presente acta sus debidos informes, opinión legal y resolución. – El cual fue Aprobado por el Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER**, **PAUL LEONARD GALE ANSEL**, **RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO**, **JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES**, **DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE**, **SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ**, **JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA**, **ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS**, **JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES**, **INGRID MAREILY ROSALES CRUZ**; *SE DEJA CONSTANCIA QUE EL REGIDOR DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE NO SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN. – SE DEJA CONSTANCIA QUE LA RESOLUCION ADOPTARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:* “**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE 031-2024. – VISTO:** Para emitir Resolución Definitiva en el Expediente Administrativo registrado bajo número **CERO TREINTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (031-2024)**, el cual fue presentado en fecha treinta (30) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024) por el **ABOGADO OSCAR MANUEL GALDAMEZ OCAMPO** como apoderado legal del Institución de Derecho Público denominado **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)**. – **OBJETO DEL PROCESO:** **EXONERACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES, CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS Y TASAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).** – **ANTECEDENTES DE HECHO. – PRIMERO:** En fecha treinta (30) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), el **ABOGADO OSCAR MANUEL GALDAMEZ OCAMPO** como apoderado legal del Institución de Derecho Público denominado **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)**

presento escrito cuya suma reza: ***“SE SOLICITA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACION DE CUALQUIER CLASE DE IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y ARBITRIOS, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, TASAS, SERVICIOS Y CUALQUIER OTRO TIPOR DE IMPUESTOS, TASAS, SERVICIOS, O CONTRIBUCIONES DE NATURALEZA FISCAL O MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR “IPM” Y SUS DEPENDENCIAS (LA ARMERIA, LICEO MILITAR DEL NORTE O DENOMINADA LICEO MILITAR DE HONDURAS NO GUBERNAMENTAL, TIENDA IPM, COMISARIATO IPM Y OTROS QUE SE CREEN EN EL FUTURO POR EL ORGANO SUPERIOR AL INSTITUTO) TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- SE ACREDITA REPRESENTACIÓN.”***.

En su petición, el cual literalmente dice: *“A la Honorable Corporación Municipal de ROATAN, Departamento de Islas de la Bahía, con todo respeto PIDO: 1) Admitir la presente solicitud, con los documentos que se acompañan, 2) Resolver en tiempo y de acuerdo al formalismo que exige la Ley de Procedimientos Administrativos, reconociendo la Exoneración de toda clase de Impuestos, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios, Impuesto Sobre Industria y Comercio, Servicio y cualquier otro tipo de Impuestos, Tasas, Servicios, O Contribuciones de Naturaleza Municipal a favor del Instituto de Previsión Militar y sus Dependencias (La Armería, Liceo Militar Del Norte o Denominada Liceo Militar De Honduras No Gubernamental, Tienda IPM, Comisariato IPM y Otros que se creen en el Futuro Por El Órgano Superior Del Instituto), correspondiente al año 2024 mediante Resolución Municipal, 4) y en definitiva resolver conforme a derecho.”*. – **SEGUNDO:** Que admitido a trámite la solicitud presentada, se dio traslado el expediente de mérito al Departamento de Legal para que emita dictamen legal sobre lo pertinente y en fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), cuya parte conducente establece: *“El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que la Solicitud de Exoneración de Pago de Impuestos de Bienes Inmuebles, Contribución por Mejoras y Tasas y Servicios Públicos. presentada por el Instituto de Previsión Militar (IPM), debe ser Otorgado y Declarado CON LUGAR, en cuanto a la Exoneración del año 2024. Así mismo Secretaria Municipal por Obligación debe poner en conocimiento del Departamento de Catastro las Resoluciones emitidas por la Corporación Municipal a fin de que sean efectivas las mismas y en los Estados de Cuenta que se emitan no siga apareciendo el Instituto de Previsión Militar como Deudor. Una vez Aprobada la presente Solicitud debe de exigirsele al Abogado OSCAR MANUEL GALDAMEZ OCAMPO quien actúa en su condición de Apoderado Legal del IPM, presentar su Solvencia Vecinal, pues el percibe ganancias en este Municipio de Roatan y está obligados al Pago de dicho Tributo, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 106.”*. – **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.** – **UNO:** Que el artículo 60 del Ley de Procedimiento Administrativo indica que el procedimiento administrativo podrá iniciarse ya sea por de oficio, o a instancia de persona interesada. De igual manera, el artículo 72 de la precitada ley establece: *“El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición. – En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución,*

cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.” – **DOS:** Que el artículo 83 del Ley de Procedimiento Administrativo taxativamente dice: “La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos.”.

– **TRES:** Como resultado de una revisión exhaustiva del presente expediente administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso de este.

– **CUARTO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo consagra en su artículo 135: “El órgano que resuelva el recurso decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas se deriven del expediente: – a) *Confirmando, anulando, revocando o modificando la resolución o providencia impugnada, sin perjuicio de los derechos de terceros; o. – b) Confirmando, reformando o derogando, total o parcialmente, el acto de carácter general impugnado, sin perjuicio de que subsistan los actos firmes dictados en aplicación de este. – La decisión del recurso que derogue o reforme un acto de carácter general deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".*” – **QUINTO:** Que el Decreto 167-2006, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil seis (2006), es la Ley del Instituto de Previsión Militar, en su Artículo 71, establece la Exención de Impuestos, Tasas, Contribuciones y Arbitrios a dicho Instituto. Así mismo el Artículo 5, del Decreto 278-2013 contempla dichas exenciones. También el Decreto 173-2018, en su Artículo 1, contempla las Exenciones a dicha Institución.

– **POR LO TANTO, LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN, RESUELVE:** En aplicación del análisis jurídico anteriormente relatado y en base a los artículos 84, 87, 88, 89, 90, 129, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento y según lo discutido en Sesión de Corporación Ordinario de fecha **TRECE (13) de SEPTIEMBRE del DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, Punto Número **OCHO (8)**, Inciso **D)**, contando con la presencia de los Honorables: Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y los Regidores **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ**, y la señora Secretaria Municipal, **ABOGADA MYRIL YANNELL BROOKS** que da FE, por **MAYORIA DE VOTOS con UN VOTO DE ABSTENCIÓN Y DIEZ VOTOS A FAVOR: 1) APROBAR LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES CATASTRADOS BAJO LAS CLAVES UNO, UNO, CERO, UNO, CERO, CINCO, TRES, CERO, TRES, CERO, DOS, DOS, SIETE (1101053030227) Y UNO, UNO, CERO, UNO, CERO, SEIS, CERO, SIETE, UNO, CERO, CERO, UNO, SIETE (1101060710017), CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS Y TASAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).** – **2) NOTIFICAR** la presente resolución a la parte apelante por las vías legales, con la inserción que la presente es susceptible de los medios de Impugnación según la Ley de Procedimiento Administrativo. –”

PUNTO NÚMERO NUEVE (9) RESPUESTA DE LA SUBSANACION AL DICTAMEN DE RENDICIÓN DE CUENTAS ACUMULADA E INFORME DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE PROYECTO Y DEL GASTO EJECUTADO AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024): El cual fue expuesto por el Jefe

del Departamento de Contabilidad Municipal, Lic. Jesfferson Suazo, y que la misma fue leída y discutida, y se encuentra agregada a los anexos de la presente Acta de Sesión de Corporación. **Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta:** Pueden proceder en aprobar la respuesta de la subsanación al dictamen de rendición de cuentas acumulada e informe de avance físico y financiero de proyecto y del gasto ejecutado al segundo trimestre del año dos mil veinticuatro (2024). – El cual fue Aprobado por el Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ;** *SE DEJA CONSTANCIA QUE EL REGIDOR DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE NO SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN.* – **PUNTO NÚMERO DIEZ (10) MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:** El cual fue expuesto por el jefe del Departamento de Contabilidad Municipal, Lic. Jesfferson Suazo Miguel, y que la misma fue leída y discutida, y se plasma a continuación:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Traspaso
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Traspaso por motivos de reclasificación de renglones presupuestario.

#	Descripción	Renglón Presupuestario	Debito	Crédito
1	Mantenimiento de Equipos y Medios de Transporte	13 05 009 001 000 23200 15	L 1,500,000.00	
2	Mantenimiento de Maquinaria, Equipos y Medios de Transporte	13 05 009 002 000 23200 15		L 1,500,000.00
TOTAL			L 1,500,000.00	L 1,500,000.00

TOTAL DE TRASPASO L 1,500,000.00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Traspaso
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Traspaso por motivos de reversión del expediente #347

#	Descripción	Renglón Presupuestario	Debito	Crédito
1	Mantenimiento de Maquinaria, Equipos y Medios de Transporte	13 05 009 002 000 23200 15	L 1,500,000.00	

2	Mantenimiento de Equipos y Medios de Transporte	13 05 010 001 000 23200 15		L 1,500,000.00
TOTAL			L 1,500,000.00	L 1,500,000.00

TOTAL, DE TRASPASO L 1,500,000.00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Traspaso

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Traspaso entre renglones presupuestarios para brindar disponibilidad de ejecución.

#	Descripción	Renglón Presupuestario	Debito	Crédito
1	Beneficios	01 00 000 005 000 16100 15	L. 260,000.00	
2	Construcción del Parque Recreativo en Coxen Hole	13 04 004 000 001 47110 15	L. 500,000.00	
3	Mantenimiento de Equipos y Medios de Transporte	13 05 010 001 000 23200 15	L. 1,500,000.00	
4	Alquiler de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	01 00 000 005 000 22220 15		L. 60,000.00
5	Primas y Gastos de Seguro	01 00 000 005 000 25400 15		L. 50,000.00
6	Complementos	03 00 000 006 000 11600 15		L. 150,000.00
7	Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable en el Municipio	11 04 002 001 000 23400 15		L. 500,000.00
8	Mantenimiento de Bienes Municipales (Equipos de Transporte)	15 01 007 001 000 23400 15		L. 1,500,000.00
TOTAL			L. 2,260,000.00	L. 2,260,000.00

TOTAL, DE TRASPASO L 2,260,000.00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Ampliación

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Ampliación por motivos de alzas en la recaudación de los ingresos municipales.

#	Descripción	Renglón Presupuestario	Ingresos	Egresos
1	Instituciones Financieras	11.7.1.03.25.2	L.180,000.00	
2	Restaurantes	11.7.1.03.40.00	L.460,000.00	
3	Intereses generados por atraso en el pago de Impuestos a establecimientos de Comercio	11.7.1.97.02.00	L.520,000.00	
4	Recuperación de Mora de Impuestos a establecimientos de Industria	11.7.1.98.01.00	L.280,000.00	
5	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbanos	11.7.2.01.00.00	L.8,100,000.00	
Ingresos Tributarios			L.9,540,000.00	
6	Tasa por Servicios Turísticos	12.5.99.01.19.00	L.9,300,000.00	
7	Inspección y Dictamen de Urbanismo	12.5.99.02.07.2	L.280,000.00	
8	Permiso para extracción de recursos (leña, madera, arena, grava, etc.)	12.5.99.02.41.00	L.500,000.00	
Ingresos No Tributarios			L.10,080,000.00	
9	Servicio de Tren de Aseo	15.2.19.02.05.00	L.890,000.00	
Venta de Bienes y Servicios del Gobierno			L.890,000.00	
10	Mercados Municipales	17.6.3.01.01.00	L.200,000.00	
Rentas de la Propiedad			L.200,000.00	
11	Actividad de Salud	11 02 000 001 000 54200 15		L.2,000,000.00
Social y Comunitario				L.2,000,000.00
12	Construcción del Nuevo Relleno Sanitario	13 02 001 000 001 47210 15		L.12,210,000.00
13	Construcción de Edificios Municipales	13 05 008 000 001 47110 15		L.500,000.00
Cultural y Convivencia Social				L.12,710,000.00
14	Construcción y Mejoramiento de Calles Secundarias en el Municipio	15 01 005 000 001 47210 15		L.6,000,000.00
Infraestructura Municipal				L.6,000,000.00
TOTAL			L.20,710,000.00	L.20,710,000.00

TOTAL, DE AMPLIACION L 20,710,000.00

Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien **manifiesta:** Pueden proceder en aprobar las modificaciones presupuestarias. – El cual fue Aprobado por el Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES,**

INGRID MAREILY ROSALES CRUZ; SE DEJA CONSTANCIA QUE EL REGIDOR DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE NO SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN. – PUNTO NÚMERO ONCE (11) APROBACIÓN DE PLIEGOS DE LICITACIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL INSTITUTO JOSÉ SANTOS GUARDIOLA: Toma el uso de la palabra el Ing. Ricardo Castillo como Jefe del Departamento de Infraestructura, quien manifiesta: Buenas tardes, como antecedente, el año pasado, ustedes firmaron un acuerdo de priorización de centros escolares, está el Instituto José Santos Guardiola que fue uno de ellos y se mandó un presupuesto base de ocho punto cuarenta y ocho millones de lempiras, de ese, que hizo la transacción el gobierno central, de su contraparte, que equivalía tres punto tres millones de lempiras, y la contraparte de ellos lo iba a poner la Alcaldía de los recursos que están allí, tienen el pliego de condiciones para la contratación, por el monto, como supera los tres millones, tiene que ser mediante Licitación Pública Nacional, y decidimos por la ambigüedad que significa las reparaciones, mantenimiento y cambios que requieran el instituto, hacerlo bajo una modalidad de llave en mano, eso quiere decir que nosotros presentamos las necesidades que tiene el centro y ellos a propio costo, van a hacer su propuesta de mejores, la propuesta de mejoras considera doce ítems, y por ser una modalidad de llave en mano, nosotros especificamos de las alcances que queríamos lograr con cada uno de estos ítems, pero cada oferente va a venir, va a ir al sitio, van a hacer sus indagaciones, y en base a sus mejores prácticas o mejores conocimientos, vendrán a proponer a nosotros la mejor solución, si tenemos un base presupuesto y con eso veremos si es viable o no la propuesta que nos están haciendo, eso sería el proceso de contratación, en todo caso, ustedes ya aprobaron el proyecto, ahora sería aprobar que se dé inicio a ello por medio una Licitación Pública Nacional, después esperaríamos a que se presenten las ofertas con todo el análisis y posteriormente que ustedes aceptan las ofertas. Toma el uso de la palabra el regidor Paul Gale, quien manifiesta: ¿Y cuándo comenzaría? Toma el uso de la palabra el Ing. Ricardo Castillo como Jefe del Departamento de Infraestructura, quien manifiesta: Como dentro de dos meses estamos viendo el inicio de ello, lo que si estamos previendo es que en marzo el proyecto este entregado, con un plazo no mayor de cinco meses para la realización de la obra. No se requería una intervención tan grave para necesitar demolición y se va trabajando en base a un cronograma con las especificaciones de la obra. Toma el uso de la palabra el Alcalde Municipal Ronnie Richard Mc Nab Thompson, quien manifiesta: Nosotros hemos estado esperando de esto para más de un año, y ya tenemos fondos del gobierno. Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta: Pueden proceder en Aprobar la Licitación Pública Nacional para la reconstrucción y remodelación del Instituto José Santos Guardiola, Licitación LPuN-AMR-003-2024. – El cual fue Aprobado por el Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ; SE DEJA CONSTANCIA QUE EL REGIDOR DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE NO SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN. – PUNTO NÚMERO DIEZ (12) ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO**

DOS MIL VEINTICINCO (2025): El cual fue expuesto por el Jefe del Departamento de Contabilidad Municipal, Lic. Jesfferson Suazo, y que la misma fue leída y discutida, y se encuentra agregada en la presente Acta de Sesión de Corporación.

		PRESUPUESTO DE INGRESOS			
MUNICIPALIDAD: ROATAN		DEPARTAMENTO: ISLAS DE LA BAHIA		AÑO: 2025	
CUENTA	CONCEPTO	Presupuesto Anterior	Recaudado de Enero Agosto	Estimado	Proyecto de Presupuesto
11.0.0.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	145,418,530.00	114,811,114.50	138,028,624.03	138,028,624.03
11.7.0.00.00.00	IMPUESTOS MUNICIPALES	145,418,530.00	114,811,114.50	138,028,624.03	138,028,624.03
11.7.1.00.00.00	Impuesto Sobre la Industria, Comercio y Servicios	77,460,100.00	52,925,890.54	68,729,511.15	68,729,511.15
11.7.1.01.00.00	Impuestos a Establecimientos Industriales	212,300.00	161,925.05	178,062.84	178,062.84
11.7.1.01.05.00	Procesamiento de pescado, crustáceos y otros animales marinos	11,000.00	0.00	0.00	0.00
11.7.1.01.09.00	Fabricación de productos de panadería	44,000.00	2,041.89	3,062.84	3,062.84
11.7.1.01.14.00	Planta Purificadora de Agua	132,000.00	120,902.41	130,000.00	130,000.00
11.7.1.01.17.20	Sastrería	11,000.00	25,708.10	30,000.00	30,000.00
11.7.1.01.25.00	Imprentas, editoriales e industrias conexas	8,800.00	13,272.65	15,000.00	15,000.00
11.7.1.01.41.00	Fabricación de productos minerales no metálicos (Barro, loza, porcelana, vidrio, arcilla, yeso y otros, ejemplo, tejas, bioqueras).	5,500.00	0.00	0.00	0.00
11.7.1.02.00.00	Impuestos a Establecimientos Comerciales	42,053,000.00	25,344,683.15	32,448,102.36	32,448,102.36
11.7.1.02.01.20	Complemento de Industrias, Comercios y Servicios	16,500,000.00	7,669,597.25	10,000,000.00	10,000,000.00
11.7.1.02.01.30	Casas comerciales	5,500,000.00	2,073,366.05	2,500,000.00	2,500,000.00
11.7.1.02.02.00	Almacenes	55,000.00	25,104.01	30,000.00	30,000.00
11.7.1.02.03.20	Tiendas Libres	550,000.00	448,619.76	500,000.00	500,000.00
11.7.1.02.03.30	Tiendas (calzado, vestuario, etc.)	1,100,000.00	1,068,001.65	1,100,000.00	1,100,000.00
11.7.1.02.04.00	Bazares	550,000.00	46,946.32	70,419.48	70,419.48
11.7.1.02.05.00	Abarrotarías	1,100,000.00	734,661.15	1,000,000.00	1,000,000.00
11.7.1.02.06.00	Bodegas (distribuidoras granos básicos y mercadería en general)	165,000.00	154,828.45	232,242.68	232,242.68
11.7.1.02.07.00	Depósitos	220,000.00	3,560.78	5,341.17	5,341.17
11.7.1.02.08.00	Gasolineras	2,200,000.00	1,714,060.27	2,000,000.00	2,000,000.00
11.7.1.02.09.00	Farmacias	715,000.00	698,749.83	900,000.00	900,000.00
11.7.1.02.10.00	Puestos de venta de medicinas	11,000.00	3,786.48	5,679.72	5,679.72
11.7.1.02.11.00	Supermercados	2,750,000.00	2,332,549.50	3,000,000.00	3,000,000.00
11.7.1.02.12.01	Ferreterías	2,750,000.00	2,292,278.44	3,000,000.00	3,000,000.00
11.7.1.02.13.20	Chiclería	2,200.00	1,512.24	2,268.36	2,268.36
11.7.1.02.13.30	Puñerías	110,000.00	70,882.39	106,323.59	106,323.59
11.7.1.02.14.00	Gabinetas y casetas de venta de golosinas	22,000.00	24,451.53	36,677.30	36,677.30
11.7.1.02.15.00	Carnicería y Puestos de venta de mariscos	715,000.00	296,158.06	444,237.09	444,237.09
11.7.1.02.17.00	Librerías y papelerías	2,200.00	8,321.35	10,000.00	10,000.00
11.7.1.02.18.00	Agencias de Automóviles y/o ventas de automotores	110,000.00	190,314.59	285,471.89	285,471.89
11.7.1.02.19.00	Heladerías	110,000.00	96,096.20	144,144.30	144,144.30
11.7.1.02.20.00	Puesto de venta de ropa y achinería	11,000.00	4,021.01	6,031.52	6,031.52
11.7.1.02.21.00	Puesto de venta de artesanía	550,000.00	262,274.23	393,411.35	393,411.35
11.7.1.02.22.00	Florería	6,600.00	3,356.98	5,035.47	5,035.47
11.7.1.02.23.00	Venta de productos agropecuarios	36,300.00	58,857.20	60,000.00	60,000.00
11.7.1.02.25.00	Venta de repuestos, accesorios, grasas y lubricantes	165,000.00	113,660.30	170,490.45	170,490.45
11.7.1.02.26.00	Venta de Neumáticos, cámaras de aire	1,100.00	0.00	0.00	0.00
11.7.1.02.27.00	Viveros (venta de plantas)	55,000.00	37,347.95	56,021.93	56,021.93
11.7.1.02.29.00	Joyería	660,000.00	662,333.58	700,000.00	700,000.00
11.7.1.02.30.00	Billares	110,000.00	73,613.49	90,000.00	90,000.00
11.7.1.02.31.00	Venta de cerveza	660,000.00	553,502.78	700,000.00	700,000.00

11.7.1.02.32.00	Venta de tonos	1,320,000.00	278,087.94	417,131.91	417,131.91
11.7.1.02.33.00	Licenciadoras	1,320,000.00	1,338,998.60	1,500,000.00	1,500,000.00
11.7.1.02.34.00	Venta de verduras	22,000.00	43,470.68	65,206.02	65,206.02
11.7.1.02.35.00	Venta de Artículos Usados	3,300.00	15,973.15	23,959.73	23,959.73
11.7.1.02.36.00	Venta de Repuestos y Accesorios Usados	1,100.00	75.00	112.50	112.50
11.7.1.02.37.00	Venta de Productos Lácteos	330,000.00	333,808.50	500,712.75	500,712.75
11.7.1.02.38.00	Panadería	55,000.00	58,286.93	87,430.40	87,430.40
11.7.1.02.39.00	Vivería	22,000.00	26,741.96	40,112.94	40,112.94
11.7.1.02.40.00	Compra y Venta de Hierro (Chatarra)	2,200.00	0.00	0.00	0.00
11.7.1.02.46.00	Venta de equipo de aire acondicionado	228,000.00	200,528.62	300,792.93	300,792.93
11.7.1.02.47.00	Distribución y venta de cigarrillos	165,000.00	167,633.28	251,449.92	251,449.92
11.7.1.02.48.00	Distribuidores Ruberos (De mercadería en General)	880,000.00	973,363.08	1,460,044.62	1,460,044.62
11.7.1.02.49.00	Venta de Loterías, Rifas y Sorteos	220,000.00	164,901.59	247,352.39	247,352.39
11.7.1.03.00.00	Impuestos a Establecimientos de Servicios	20,349,800.00	19,605,508.25	24,382,684.82	24,382,684.82
11.7.1.03.01.01	Transporte Extra Urbano	16,500.00	0.00	0.00	0.00
11.7.1.03.01.20	Servicio de Transporte	1,100,000.00	1,070,289.19	1,500,000.00	1,500,000.00
11.7.1.03.02.00	Sabes de belleza, jabones	33,000.00	39,744.49	59,616.74	59,616.74
11.7.1.03.03.00	Radioemisoras	11,000.00	26,828.42	40,242.63	40,242.63
11.7.1.03.04.00	Compañías televisoras	385,000.00	167,906.56	251,859.84	251,859.84
11.7.1.03.05.00	Compañías televisoras por cable	55,000.00	28,788.42	43,182.63	43,182.63
11.7.1.03.06.00	Agencias aduaneras	55,000.00	48,832.24	73,248.36	73,248.36
11.7.1.03.07.00	Agencias navieras	165,000.00	158,398.79	237,598.19	237,598.19
11.7.1.03.08.00	Agencias de viaje	22,000.00	15,996.88	23,995.32	23,995.32
11.7.1.03.09.00	Agencias de bienes raíces	440,000.00	1,093,228.89	1,200,000.00	1,200,000.00
11.7.1.03.10.00	Comedores	165,000.00	256,075.91	384,113.87	384,113.87
11.7.1.03.11.00	Parques y lugares de recreo	22,000.00	24,041.44	36,062.16	36,062.16
11.7.1.03.13.00	Casas funerarias	5,500.00	2,962.68	4,444.02	4,444.02
11.7.1.03.14.00	Disco móviles y conjuntos musicales y aparatos	22,000.00	2,363.52	3,545.28	3,545.28
11.7.1.03.16.00	Estacionamiento de vehículos	550.00	4,679.24	7,018.86	7,018.86
11.7.1.03.18.00	Búfetes, consultorios y tramitaciones	55,000.00	37,628.66	56,442.99	56,442.99
11.7.1.03.19.00	Casinos	110,000.00	150,445.18	225,667.77	225,667.77
11.7.1.03.20.00	Hospitales	3,300,000.00	306,245.64	459,368.46	459,368.46
11.7.1.03.21.00	Laboratorios médicos, dentales, oftalmológicos y otros	16,500.00	11,122.55	16,683.83	16,683.83
11.7.1.03.22.00	Juegos de salón (tragamonedas, azarís, etc.)	385,000.00	1,773,400.00	2,000,000.00	2,000,000.00
11.7.1.03.24.00	Teatros, cines y salas de video	1,100.00	40,691.25	61,036.88	61,036.88
11.7.1.03.25.20	Instituciones Financieras	165,000.00	352,599.99	528,899.99	528,899.99
11.7.1.03.25.30	Instituciones Bancarias	1,650,000.00	1,304,676.09	1,957,014.14	1,957,014.14
11.7.1.03.26.00	Hoteles	3,300,000.00	3,242,147.74	3,500,000.00	3,500,000.00
11.7.1.03.27.00	Compañías de seguro	55,000.00	106,004.38	159,006.57	159,006.57
11.7.1.03.28.20	Servicio de Lavado de Autos	44,000.00	41,531.90	62,297.85	62,297.85
11.7.1.03.28.30	Talleres de servicio	143,000.00	255,516.69	383,275.04	383,275.04
11.7.1.03.29.00	Establecimientos educativos	220,000.00	272,636.28	408,954.42	408,954.42
11.7.1.03.30.00	Casas de empeño	33,000.00	26,084.51	39,126.77	39,126.77
11.7.1.03.31.00	Renta de automóviles	165,000.00	125,596.69	188,395.04	188,395.04
11.7.1.03.33.00	Servicio de agua potable (venta)	110,000.00	129,439.37	194,159.06	194,159.06
11.7.1.03.34.20	Paneles Solares	165,000.00	199,786.65	299,637.98	299,637.98
11.7.1.03.34.30	Servicio de energía eléctrica	1,650,000.00	1,612,448.74	2,000,000.00	2,000,000.00

11.7.1.03.35.00	Cooperativas que prestan servicios	176,000.00	169,359.57	254,039.36	254,039.36
11.7.1.03.36.00	Servicios de café net e Internet	143,000.00	95,661.20	143,536.80	143,536.80
11.7.1.03.37.20	Centro de Buceo	220,000.00	326,476.00	489,714.00	489,714.00
11.7.1.03.37.30	Vendedores Playa	275,000.00	229,499.97	344,249.96	344,249.96
11.7.1.03.37.40	Operadores de Turismo	2,200,000.00	2,200,770.90	2,500,000.00	2,500,000.00
11.7.1.03.38.00	Venta de celulares, tarjetas, accesorios y otros	165,000.00	148,067.59	222,101.39	222,101.39
11.7.1.03.39.00	Gimnasios	22,500.00	117,946.14	176,919.21	176,919.21
11.7.1.03.40.00	Restaurantes	1,650,000.00	1,997,475.11	2,000,000.00	2,000,000.00
11.7.1.03.41.00	Cafeterías	8,800.00	58,127.36	87,191.04	87,191.04
11.7.1.03.42.00	Centros nocturnos	5,500.00	0.00	0.00	0.00
11.7.1.03.43.00	Bares	165,000.00	213,443.21	320,164.82	320,164.82
11.7.1.03.44.00	Discotecas	11,000.00	0.00	0.00	0.00
11.7.1.03.45.00	Cinemas y polifuncías	220,000.00	84,253.54	126,380.31	126,380.31
11.7.1.03.49.00	Hospedajes	330,000.00	209,024.83	313,537.25	313,537.25
11.7.1.03.52.20	Carnet de Trabajo	2,750.00	2,100.00	3,150.00	3,150.00
11.7.1.03.52.30	Agencias de colocaciones de Empleo	33,000.00	35,417.94	53,126.91	53,126.91
11.7.1.03.55.00	Empresas de Servicio de Seguridad	220,000.00	146,190.11	219,285.17	219,285.17
11.7.1.03.56.00	Foto estudio	1,100.00	5,726.98	8,590.47	8,590.47
11.7.1.03.57.00	Fundadoras	6,600.00	20,692.45	31,038.68	31,038.68
11.7.1.03.58.00	Lavanderías (en maquina y a mano dry cleaner)	4,400.00	7,613.38	11,420.07	11,420.07
11.7.1.03.59.00	Servicio De Encomienda	22,000.00	14,840.00	22,260.00	22,260.00
11.7.1.03.62.00	Alquiler de Locales y Predios	330,000.00	560,624.47	600,000.00	600,000.00
11.7.1.03.64.00	Empresas Constructoras	22,000.00	0.00	0.00	0.00
11.7.1.03.67.00	Cinemas Veterinarias	44,000.00	30,533.63	45,800.45	45,800.45
11.7.1.03.68.00	Servicios Secretaríales y/o Fotocopadoras	7,000.00	3,522.89	5,284.34	5,284.34
	Recargos generados por atraso en el pago del Impuesto de Industria,				
11.7.1.96.00.00	Comercio y Servicio	1,595,000.00	486,797.11	730,195.67	730,195.67
11.7.1.96.01.00	Recargos generados por atraso en el pago del Impuesto de Industria	770,000.00	0.00	0.00	0.00
11.7.1.96.02.00	Recargos generados por atraso en el pago del Impuesto de Comercio	660,000.00	486,797.11	730,195.67	730,195.67
11.7.1.96.03.00	Recargos generados por atraso en el pago del Impuesto de Servicio	165,000.00	0.00	0.00	0.00
	Intereses generados por atraso en el pago de impuestos a				
11.7.1.97.00.00	establecimientos de Industria, Comercio y Servicio	6,100,000.00	3,512,840.10	5,269,260.15	5,269,260.15
11.7.1.97.01.00	Intereses generados por atraso en el pago de Impuestos a establecimientos de Industria	2,200,000.00	1,725.60	2,588.40	2,588.40
11.7.1.97.02.00	Intereses generados por atraso en el pago de Impuestos a establecimientos de Comercio	3,300,000.00	3,511,114.50	5,266,671.75	5,266,671.75
11.7.1.97.03.00	Intereses generados por atraso en el pago de Impuestos a establecimientos de Servicio	600,000.00	0.00	0.00	0.00
	Recuperación de Mora de impuestos a establecimientos de Industria,				
11.7.1.98.00.00	Comercio y Servicio	7,150,000.00	3,814,136.88	5,721,205.32	5,721,205.32
11.7.1.98.01.00	Recuperación de Mora de Impuestos a establecimientos de Industria	550,000.00	827,133.55	1,240,700.33	1,240,700.33
11.7.1.98.02.00	Recuperación de Mora de Impuestos a establecimientos Comercio	3,300,000.00	1,192,141.49	1,789,212.24	1,789,212.24
11.7.1.98.03.00	Recuperación de Mora de Impuestos a establecimientos de Servicio	3,300,000.00	1,794,861.84	2,692,292.76	2,692,292.76
	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles				
11.7.2.00.00.00	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	53,320,000.00	50,647,902.50	57,000,000.00	57,000,000.00
	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbanos				
11.7.2.01.00.00	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbanos	30,000,000.00	34,515,486.52	40,000,000.00	40,000,000.00

12.5.99.01.08.00	Aseso de Calles, Parques y Avenidas	1,000,000.00	927,545.44	1,000,000.00	1,000,000.00
12.5.99.01.09.00	Aseso de Cementerios	1,430.00	0.00	0.00	0.00
12.5.99.01.11.20	Tasa Informática	2,500,000.00	2,016,586.28	2,200,000.00	2,200,000.00
12.5.99.01.11.30	Tasa municipal de emergencias (contingencias ocurridas)	7,000,000.00	5,785,884.84	6,000,000.00	6,000,000.00
12.5.99.01.12.00	Tasa por inspección de negocios	1,430,000.00	1,081,894.35	1,100,000.00	1,100,000.00
12.5.99.01.13.00	Tasa por Servicio de Mueble	143,000.00	65,608.32	70,000.00	70,000.00
12.5.99.01.14.00	Tasa por Servicio Aeroportuario	330,000.00	0.00	0.00	0.00
12.5.99.01.18.00	Tasa por Salud	5,500,000.00	5,057,356.37	5,500,000.00	5,500,000.00
12.5.99.01.19.00	Tasa por Servicios Turísticos	27,600,000.00	48,819,112.72	48,900,000.00	48,900,000.00
12.5.99.02.00.00	Derechos Municipales	87,108,060.00	62,650,414.39	69,917,923.39	69,917,923.39
12.5.99.02.01.00	Matrimonios	88,000.00	68,800.00	70,000.00	70,000.00
12.5.99.02.02.00	Inhumaciones	28,600.00	26,700.00	27,000.00	27,000.00
12.5.99.02.03.00	Ehumaciones	1,430.00	800.00	1,000.00	1,000.00
12.5.99.02.05.00	Rebajas publicitarias	1,000,000.00	876,608.79	1,000,000.00	1,000,000.00
12.5.99.02.06.00	Derecho por uso de calles a automotores distribuidores de mercaderías y transporte de carga pesada	275,000.00	522,763.15	600,000.00	600,000.00
12.5.99.02.07.20	Inspección y Dictamen de Urbanismo	5,500.00	438,437.65	500,000.00	500,000.00
12.5.99.02.07.30	Inspección de terrenos	1,650,000.00	913,193.08	1,500,000.00	1,500,000.00
12.5.99.02.12.00	Limpeza sobre solares baldíos	0.00	15.00	22.50	22.50
12.5.99.02.17.00	Derechos de Tierras y Terrenos	0.00	1,000.00	1,500.00	1,500.00
12.5.99.02.18.00	Derechos por Dominio Vago	1,650,000.00	657,140.54	750,000.00	750,000.00
12.5.99.02.19.00	Derechos por Lotes de Cementerio	5,500.00	0.00	0.00	0.00
12.5.99.02.20.20	Constancias Unidad Municipal de Ambiente (UMA)	770,000.00	631,100.00	700,000.00	700,000.00
12.5.99.02.20.30	Constancia de Administración Catastral	1,100,000.00	139,109.45	208,664.18	208,664.18
12.5.99.02.20.40	Constancias de Administración Tributaria	14,300.00	14,000.00	21,000.00	21,000.00
12.5.99.02.20.50	Constancia de Secretaría Municipal	110,000.00	66,700.00	100,050.00	100,050.00
12.5.99.02.20.60	Constancias del Departamento de Urbanismo	55,000.00	1,100.00	1,650.00	1,650.00
12.5.99.02.20.70	Constancias	11,000.00	441,330.25	500,000.00	500,000.00
12.5.99.02.21.00	Certificaciones	22,000,000.00	14,011,353.15	16,000,000.00	16,000,000.00
12.5.99.02.22.00	Autorizaciones y visitas buenos	143,000.00	51,447.00	77,170.50	77,170.50
12.5.99.02.25.00	Licencia para ejercer oficio (destacadores, albañiles, soldadores, etc.)	1,100,000.00	215,015.80	322,523.70	322,523.70
12.5.99.02.26.20	Licencia Ambiental	1,100,000.00	599,595.01	899,392.52	899,392.52
12.5.99.02.26.30	Licencia para extracción de recursos (leña, madera, arena, grava, etc.)	715,000.00	20,000.00	30,000.00	30,000.00
12.5.99.02.28.00	Permisos de ocupación de calles con material de construcción	11,000.00	0.00	0.00	0.00
12.5.99.02.30.00	Permisos para operación de negocios	27,500,000.00	25,997,887.96	27,000,000.00	27,000,000.00
12.5.99.02.34.00	Permisos de construcción	22,000,000.00	13,551,274.55	15,000,000.00	15,000,000.00
12.5.99.02.41.00	Permiso para extracción de recursos (leña, madera, arena, grava, etc.) temporal o uso particular	143,000.00	912,510.98	1,500,000.00	1,500,000.00
12.5.99.02.42.20	Pozos	715,000.00	550,040.00	650,000.00	650,000.00
12.5.99.02.42.30	Permisos de perforación de pozos	14,300.00	0.00	0.00	0.00
12.5.99.02.44.00	Permiso para transportar ganado mayor y ganado menor (Gúa)	5,500.00	0.00	0.00	0.00
12.5.99.02.46.00	Permiso para bañes y serenatas	22,000.00	50,000.00	75,000.00	75,000.00
12.5.99.02.50.00	Permisos ambientales	330,000.00	268,999.99	350,000.00	350,000.00
12.5.99.02.52.00	Matrícula de marcas de herrar	1,430.00	0.00	0.00	0.00
12.5.99.02.53.20	Matrícula de vehículos no automotores	110,000.00	800.00	1,200.00	1,200.00
12.5.99.02.53.30	Matrícula de vehículos automotores	4,400,000.00	1,609,845.29	2,000,000.00	2,000,000.00
12.5.99.02.55.00	Matrícula de embarcaciones (aéreas, marítimas, lacustre y Fluviales)	28,000.00	18,346.75	25,000.00	25,000.00

12.5.99.02.57.00	Matrícula de armas de fuego	5,500.00	4,500.00	6,750.00	6,750.00
12.5.99.03.00.00	Multas Municipales	3,668,030.00	2,240,471.02	2,809,787.08	2,809,787.08
12.5.99.03.01.00	Por infracciones sancionadas por la policía preventiva	1,100.00	0.00	0.00	0.00
12.5.99.03.02.00	Por la presentación de declaraciones juradas tardías	880,000.00	479,742.88	600,000.00	600,000.00
12.5.99.03.03.00	Por la presentación de declaraciones con información falsa	1,430.00	5,803.68	8,705.52	8,705.52
12.5.99.03.04.00	Por operar un negocio sin permiso de operación	286,000.00	47,000.00	50,000.00	50,000.00
12.5.99.03.05.00	Por extraer recursos naturales sin la respectiva licencia	85,000.00	0.00	0.00	0.00
12.5.99.03.07.00	Por no realizar la retención del impuesto personal municipal	55,000.00	56,631.27	60,000.00	60,000.00
12.5.99.03.08.00	Por no entregar a la municipalidad los impuestos retenidos	5,500.00	45,000.00	50,000.00	50,000.00
12.5.99.03.10.00	Multas impuestas por el departamento municipal de justicia	1,320,000.00	842,214.86	1,000,000.00	1,000,000.00
12.5.99.03.13.20	Multa por relleno ilegal de predio/terreno	143,000.00	0.00	0.00	0.00
12.5.99.03.13.40	Multas del Departamento de UMA	110,000.00	302,523.96	350,000.00	350,000.00
12.5.99.03.13.50	Multa por exceder tiempo del uso de cruce calle	5,500.00	1,000.00	2,000.00	2,000.00
12.5.99.03.13.60	Multas por construir sin permiso	770,000.00	450,418.87	675,628.31	675,628.31
12.5.99.03.16.00	Multa de la tasa de seguridad	0.00	3,635.50	5,453.25	5,453.25
12.5.99.03.18.00	Multa vial	5,500.00	6,500.00	8,000.00	8,000.00
15.0.0.00.00.00	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO GENERAL	85,777,542.47	74,377,593.21	81,920,000.00	81,920,000.00
15.1.0.00.00.00	VENTA DE BIENES	12,100.00	0.00	0.00	0.00
15.1.1.00.00.00	Venta de Impresos	12,100.00	0.00	0.00	0.00
15.1.1.01.00.00	Bases de Licitación	12,100.00	0.00	0.00	0.00
15.1.1.01.01.00	Bases de Licitación	12,100.00	0.00	0.00	0.00
15.2.0.00.00.00	VENTA DE SERVICIOS	85,765,442.47	74,377,593.21	81,920,000.00	81,920,000.00
15.2.19.00.00.00	Venta de Servicios Municipales	85,765,442.47	74,377,593.21	81,920,000.00	81,920,000.00
15.2.19.02.00.00	Servicios Públicos Municipales	61,550,000.00	56,979,454.66	63,500,000.00	63,500,000.00
15.2.19.02.01.00	Servicio de Agua Potable	3,000,000.00	1,647,250.78	2,000,000.00	2,000,000.00
15.2.19.02.02.00	Servicio de Alcantarillado Sanitario	1,650,000.00	1,043,743.99	1,500,000.00	1,500,000.00
15.2.19.02.05.00	Servicio de Tren de Aseo	47,000,000.00	46,115,661.98	50,000,000.00	50,000,000.00
15.2.19.02.06.00	Servicio de Bomberos	9,900,000.00	8,172,797.91	10,000,000.00	10,000,000.00
15.2.19.98.00.00	Recuperación de Mora por Servicios Públicos Municipales	24,215,442.47	17,398,138.55	18,420,000.00	18,420,000.00
15.2.19.98.01.20	Recuperación de Mora por Tasa de Seguridad	2,200,000.00	931,027.57	1,000,000.00	1,000,000.00
15.2.19.98.01.30	Recuperación de Mora por Tasa de Salud	1,650,000.00	1,036,607.99	1,100,000.00	1,100,000.00
15.2.19.98.01.40	Recuperación de Mora por Tasa de Emergencia (contingencia ocurrida)	1,650,000.00	1,171,298.38	1,200,000.00	1,200,000.00
15.2.19.98.01.50	Otras recuperaciones	143,000.00	117,087.83	120,000.00	120,000.00
15.2.19.98.01.60	Recuperación de Mora por Servicio de Agua Potable	1,430,000.00	910,776.26	1,000,000.00	1,000,000.00
15.2.19.98.02.00	Recuperación de Mora por Servicio de Alcantarillado Sanitario	14,300.00	0.00	0.00	0.00
15.2.19.98.05.00	Recuperación de Mora por Servicio de Tren de Aseo	12,100,000.00	9,556,274.48	10,000,000.00	10,000,000.00
15.2.19.98.06.00	Recuperación de Mora por Servicio de Bomberos	5,028,142.47	3,675,066.04	4,000,000.00	4,000,000.00

17.0.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	770,000.00	1,028,018.74	1,100,000.00	1,100,000.00
17.3.00.00.00	INTERESES POR DEPÓSITOS	330,000.00	249,618.74	300,000.00	300,000.00
17.3.10.00.00	Intereses por Depósitos Internos	330,000.00	249,618.74	300,000.00	300,000.00
17.6.00.00.00	ALQUILERES	440,000.00	778,400.00	800,000.00	800,000.00
17.6.3.00.00.00	Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	440,000.00	778,400.00	800,000.00	800,000.00
17.6.3.01.00.00	Mercedes Municipales	440,000.00	778,400.00	800,000.00	800,000.00
17.6.3.01.01.00	Mercedes Municipales	440,000.00	778,400.00	800,000.00	800,000.00
18.0.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES	4,458,461.51	3,616,212.51	5,949,490.56	5,949,490.56
18.1.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL GOBIERNO GENERAL	4,458,461.51	3,616,212.51	5,949,490.56	5,949,490.56
18.1.1.00.00.00	Transferencias Corrientes de la Administración Central	4,458,461.51	3,616,212.51	5,949,490.56	5,949,490.56
18.1.1.01.00.00	Locales	4,458,461.51	3,616,212.51	5,949,490.56	5,949,490.56
18.1.1.01.01.00	Detalle de Transferencias Corrientes de la Administración Central para Gobiernos Locales	4,458,461.51	3,616,212.51	5,949,490.56	5,949,490.56
18.1.1.01.01.01	Gobiernos Locales	4,458,461.51	3,616,212.51	5,949,490.56	5,949,490.56
22.0.00.00.00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	17,833,846.02	14,464,850.08	23,797,962.26	23,797,962.26
22.1.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL GOBIERNO GENERAL	17,833,846.02	14,464,850.08	23,797,962.26	23,797,962.26
22.1.1.00.00.00	Transferencias de Capital de la Administración Central	17,833,846.02	14,464,850.08	23,797,962.26	23,797,962.26
22.1.1.01.00.00	Transferencias de Capital de la Administración Central para Gobiernos Locales	17,833,846.02	14,464,850.08	23,797,962.26	23,797,962.26
22.1.1.01.01.00	Detalle de Transferencias de Capital de la Administración Central para Gobiernos Locales	17,833,846.02	14,464,850.08	23,797,962.26	23,797,962.26
22.1.1.01.01.01	Gobiernos Locales	17,833,846.02	14,464,850.08	23,797,962.26	23,797,962.26
393,853,787.32	Total	400,000,000.00	342,077,012.74	393,853,787.32	393,853,787.32
29,747,452.82	Transferencia Gobierno Central 2024				
364,106,334.50	Monto Proyectado de Ingresos Corrientes				
393,853,787.32	Total de Presupuesto Ingresos Año 2025				

Folio número ciento cuarenta y uno (141)

Municipalidad de Koani
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025



Prog	Sub Prog	Proy	Act	Obra	Fin Fun	Renglón	Fte Fin	Org. Fin.	Fte. Esp.	Descripción	EGRESOS PERODO 2025	FONDO 15	FONDO 15	FONDO 11	FONDO 11
01	00	000	001	000	000	000	000	013	01	Corporación Municipal	5.950.000,00				
01	00	000	001	000	000	000	000	013	01	Dieta	5.450.000,00				
01	00	000	001	000	000	000	000	013	01	Valecos Nacionales	150.000,00				
01	00	000	001	000	000	000	000	013	01	Valecos al Externo	150.000,00				
01	00	000	001	000	000	000	000	013	01	Ceremonial y de Protocolo	200.000,00				
01	00	000	002	000	000	000	000	013	01	Academia Municipal	2.732.400,00				
01	00	000	002	000	000	000	000	013	01	Sueldos Básicos	1.699.200,00				
01	00	000	002	000	000	000	000	013	01	Decimotercer Mes	141.600,00				
01	00	000	002	000	000	000	000	013	01	Decimocuarto Mes	141.600,00				
01	00	000	002	000	000	000	000	013	01	Valecos Nacionales	200.000,00				
01	00	000	002	000	000	000	000	013	01	Valecos al Externo	200.000,00				
01	00	000	002	000	000	000	000	013	01	Casos de Representación en el Externo	100.000,00				
01	00	000	003	000	000	000	000	013	01	Auditoría Interna	662.200,00				
01	00	000	003	000	000	000	000	013	01	Sueldos Básicos	567.600,00				
01	00	000	003	000	000	000	000	013	01	Decimotercer Mes	47.300,00				
01	00	000	003	000	000	000	000	013	01	Decimocuarto Mes	47.300,00				
01	00	000	004	000	000	000	000	013	01	Secretaría Municipal	1.138.200,00				
01	00	000	004	000	000	000	000	013	01	Sueldos Básicos	975.600,00				
01	00	000	004	000	000	000	000	013	01	Decimotercer Mes	81.300,00				
01	00	000	004	000	000	000	000	013	01	Decimocuarto Mes	81.300,00				
01	00	000	005	000	000	000	000	013	01	Administración General	51.114.999,24				
01	00	000	005	000	000	000	000	013	01	Sueldos Básicos	3.222.000,00				
01	00	000	005	000	000	000	000	013	01	Decimotercer Mes	268.500,00				
01	00	000	005	000	000	000	000	013	01	Decimocuarto Mes	268.500,00				
01	00	000	005	000	000	000	000	013	01	Jornales	3.000.000,00				
01	00	000	005	000	000	000	000	013	01	Jornales	3.000.000,00				
01	00	000	005	000	000	000	000	013	01	Jornales	1.000.000,00				
01	00	000	005	000	000	000	000	013	01	Tasas	1.000.000,00				
01	00	000	005	000	000	000	000	013	01	Servicios de Energía Eléctrica	5.000.000,00				
01	00	000	005	000	000	000	000	013	01	Servicios de Energía Eléctrica	1.000.000,00				1.000.000,00
01	00	000	005	000	000	000	000	013	01	Telefonia Fija	100.000,00				
01	00	000	005	000	000	000	000	013	01	Aquiler de Edificios, Viviendas y Locales	500.000,00				
												TECHOS			
												52.469.999,24			

01	00	000	005	000	0120	22220	15	013	01	Alquiler de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	500,000.00	500,000.00						
01	00	000	005	000	0120	23200	15	013	01	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	3,500,000.00	3,500,000.00						
01	00	000	005	000	0120	23310	15	013	01	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Maquinarias de Producción	3,000,000.00	3,000,000.00						
01	00	000	005	000	0120	23310	11	001	01	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Maquinarias de Producción	500,000.00							500,000.00
01	00	000	005	000	0120	23360	15	013	01	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	300,000.00	300,000.00						
01	00	000	005	000	0120	23390	15	013	01	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	250,000.00	250,000.00						
01	00	000	005	000	0120	23600	15	013	01	Mantenimiento de Sistemas Informáticos	300,000.00	300,000.00						
01	00	000	005	000	0120	24500	15	013	01	Servicios de Capacitación	300,000.00	300,000.00						
01	00	000	005	000	0120	24710	15	013	01	Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas	500,000.00	500,000.00						
01	00	000	005	000	0120	25100	15	013	01	Servicios de Transporte	1,000,000.00	1,000,000.00						
01	00	000	005	000	0120	25400	15	013	01	Primas y Gastos de Seguro	500,000.00	500,000.00						
01	00	000	005	000	0120	25610	15	013	01	Publicidad y Propaganda	500,000.00	500,000.00						
01	00	000	005	000	0120	25700	15	013	01	Servicio de Internet	250,000.00	250,000.00						
01	00	000	005	000	0120	26210	15	013	01	Viáticos Nacionales	500,000.00	500,000.00						
01	00	000	005	000	0120	31100	15	013	01	Alimentos y bebidas para personas	500,000.00	500,000.00						
01	00	000	005	000	0120	32310	15	013	01	Prendas de vestir	500,000.00	500,000.00						
01	00	000	005	000	0120	33100	15	013	01	Productos de Papel y Cartón	1,500,000.00	1,500,000.00						
01	00	000	005	000	0120	33700	15	013	01	Especies timbradas y valores	3,000.00	3,000.00						
01	00	000	005	000	0120	34400	11	001	01	Llantas y Cámaras de Aire	500,000.00							500,000.00
01	00	000	005	000	0120	34400	15	013	01	Llantas y Cámaras de Aire	1,000,000.00	1,000,000.00						
01	00	000	005	000	0120	35100	15	013	01	Productos Químicos	100,000.00	100,000.00						
01	00	000	005	000	0120	35210	11	001	01	Productos Farmacéuticos y Medicinales varios	100,000.00							100,000.00
01	00	000	005	000	0120	35610	15	013	01	Gasolina	500,000.00	500,000.00						
01	00	000	005	000	0120	35620	15	013	01	Diésel	1,500,000.00	1,500,000.00						
01	00	000	005	000	0120	35620	11	001	01	Diésel	500,000.00							500,000.00
01	00	000	005	000	0120	35620	15	013	01	Elementos de Ferretería	100,000.00	100,000.00						
01	00	000	005	000	0120	39100	15	013	01	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	352,999.24	352,999.24						
01	00	000	005	000	0120	39200	15	013	01	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	1,000,000.00	1,000,000.00						

Folio número Ciento Cuarenta y dos (142)

01 00 000	005	000	0120	39300	15	013 01	Uiles y materiales electricos	100,000.00	100,000.00	
01 00 000	005	000	0120	39400	15	013 01	Utensilios de Cocina y Comedor	100,000.00	100,000.00	
01 00 000	005	000	0120	39500	15	013 01	Repuestos y Accesorios	500,000.00	500,000.00	
01 00 000	006	000					Asesoría Legal	872,200.00		
01 00 000	006	000	0120	11100	15	013 01	Sueldos Básicos	747,600.00	747,600.00	
01 00 000	006	000	0120	11510	15	013 01	Decimotercer Mes	62,300.00	62,300.00	
01 00 000	006	000	0120	11520	15	013 01	Decimocuarto Mes	62,300.00	62,300.00	
03							ADMINISTRACION FINANCIERA	30,031,534.55		
03 00 000	001	000					Tesoreria Municipal	3,038,600.00		
03 00 000	001	000	0160	11100	15	013 01	Sueldos Básicos	1,318,800.00	1,318,800.00	
03 00 000	001	000	0160	11510	15	013 01	Decimotercer Mes	109,900.00	109,900.00	
03 00 000	001	000	0160	11520	15	013 01	Decimocuarto Mes	109,900.00	109,900.00	
03 00 000	001	000	0160	25500	15	013 01	Comisión y Gastos Bancarios	1,000,000.00	1,000,000.00	
03 00 000	001	000	0160	25500	11	001 01	Comisión y Gastos Bancarios	500,000.00	500,000.00	500,000.00
03 00 000	002	000					Contabilidad y Presupuesto	2,207,800.00		
03 00 000	002	000	0160	11100	15	013 01	Sueldos Básicos	1,892,400.00	1,892,400.00	
03 00 000	002	000	0160	11510	15	013 01	Decimotercer Mes	157,700.00	157,700.00	
03 00 000	002	000	0160	11520	15	013 01	Decimocuarto Mes	157,700.00	157,700.00	
03 00 000	003	000					Administración Tributaria	2,237,200.00		
03 00 000	003	000	0160	11100	15	013 01	Sueldos Básicos	1,917,600.00	1,917,600.00	
03 00 000	003	000	0160	11510	15	013 01	Decimotercer Mes	159,800.00	159,800.00	
03 00 000	003	000	0160	11520	15	013 01	Decimocuarto Mes	159,800.00	159,800.00	
03 00 000	004	000					Administración Catastral	6,640,200.00		
03 00 000	004	000	0160	11100	15	013 01	Sueldos Básicos	5,591,600.00	5,591,600.00	
03 00 000	004	000	0160	11510	15	013 01	Decimotercer Mes	474,300.00	474,300.00	
03 00 000	004	000	0160	11520	15	013 01	Decimocuarto Mes	474,300.00	474,300.00	
03 00 000	004	000					Mora Tributaria y Catastral	932,400.00		
03 00 000	004	000	0160	11100	15	013 01	Sueldos Básicos	799,200.00	799,200.00	
03 00 000	004	000	0160	11510	15	013 01	Decimotercer Mes	66,600.00	66,600.00	
03 00 000	004	000	0160	11520	15	013 01	Decimocuarto Mes	66,600.00	66,600.00	
03 00 000	005	000					Recursos Humanos	14,975,334.55		
03 00 000	005	000	0150	11100	15	013 01	Sueldos Básicos	624,000.00	624,000.00	
03 00 000	005	000	0150	11510	15	013 01	Decimotercer Mes	52,000.00	52,000.00	
03 00 000	005	000	0150	11520	15	013 01	Decimocuarto Mes	52,000.00	52,000.00	

03	00	000	005	000	0150	11800	15	013	01	Complementos	6,788,874.00	6,788,874.00		
03	00	000	005	000	0120	14100	15	013	01	Horas Extraordinarias	3,000,000.00	3,000,000.00		
03	00	000	005	000	0120	14100	11	001	01	Horas Extraordinarias	1,500,000.00	1,500,000.00		1,500,000.00
03	00	000	005	000	0150	11750	15	013	01	Contribuciones para Seguro Social	2,958,460.56	2,958,460.56		
04	00	000	001	000	0212	11100	15	013	01	Sueldos Basicos	9,766,800.00	9,766,800.00		
04	00	000	001	000	0212	11510	15	013	01	Decimo tercer Mes	813,900.00	813,900.00		
04	00	000	001	000	0212	11520	15	013	01	Decimo cuarto Mes	813,900.00	813,900.00		
04	00	000	002	000	0490	11100	15	013	01	Sueldos Basicos	2,712,000.00	2,712,000.00		
04	00	000	002	000	0490	11510	15	013	01	Decimo tercer Mes	226,000.00	226,000.00		
04	00	000	002	000	0490	11520	15	013	01	Decimo cuarto Mes	226,000.00	226,000.00		
04	00	000	003	000	0350	11100	15	013	01	Sueldos Basicos	12,880,800.00	12,880,800.00		
04	00	000	003	000	0350	11510	15	013	01	Decimo tercer Mes	1,073,400.00	1,073,400.00		
04	00	000	003	000	0350	11520	15	013	01	Decimo cuarto Mes	1,073,400.00	1,073,400.00		
04	00	000	003	000	0350	12200	15	013	01	Lomales	5,000,000.00	5,000,000.00		
04	00	000	003	000	0350	12200	11	001	01	Lomales	349,490.56	349,490.56		349,490.56
04	00	000	003	000	0350	23200	15	013	01	Transporte	5,000,000.00	5,000,000.00		
04	00	000	003	000	0350	35620	15	013	01	Diesel	1,000,000.00	1,000,000.00		
04	00	000	003	000	0350	39100	15	013	01	Elementos de limpieza	1,000,000.00	1,000,000.00		
04	00	000	003	000	0350	35610	15	013	01	Gasolina	100,000.00	100,000.00		
04	00	000	004	000	000					Seguridad y Monitoreo	484,400.00	484,400.00		
04	00	000	004	000	0390	11100	15	013	01	Sueldos Basicos	415,200.00	415,200.00		
04	00	000	004	000	0390	11510	15	013	01	Decimo tercer Mes	34,500.00	34,500.00		
04	00	000	004	000	0390	11520	15	013	01	Decimo cuarto Mes	34,500.00	34,500.00		
04	00	000	005	000	000					Logística y Mantenimiento	242,200.00	242,200.00		
04	00	000	005	000	0390	11100	15	013	01	Sueldos Basicos	207,500.00	207,500.00		
04	00	000	005	000	0390	11510	15	013	01	Decimo tercer Mes	17,300.00	17,300.00		
04	00	000	005	000	0390	11520	15	013	01	Decimo cuarto Mes	17,300.00	17,300.00		
04	00	000	001	000	000					UNIDADES DE APOYO MUNICIPAL	44,082,490.56	44,082,490.56		
04	00	000	001	000	000					Departamento Municipal de Justicia	11,394,500.00	11,394,500.00		
04	00	000	002	000	000					Servicio de Agua y Alcantarado Sanitario	3,164,000.00	3,164,000.00		
04	00	000	002	000	0490	11100	15	013	01	Sueldos Basicos	2,712,000.00	2,712,000.00		
04	00	000	002	000	0490	11510	15	013	01	Decimo tercer Mes	226,000.00	226,000.00		
04	00	000	002	000	0490	11520	15	013	01	Decimo cuarto Mes	226,000.00	226,000.00		
04	00	000	003	000	000					Aseo Urbano	27,477,090.56	27,477,090.56		

Folio número ciento Cuarenta y tres (143)

04	00	000	006	000	0390	1100	15	013	01	Saludos Básicos	1,320,200.00			
04	00	000	006	000	0390	1150	15	013	01	Saludos Básicos	1,131,600.00			
04	00	000	006	000	0390	1150	15	013	01	Demócrates Mes	94,300.00			
04	00	000	006	000	0390	1150	15	013	01	Demócrates Mes	94,300.00			
DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL														
05	01	900	004	000						Departamento de Ambiente	3,022,600.00			
05	00	000	001	000	0890	1100	15	013	01	Saludos Básicos	2,590,800.00			
05	00	000	001	000	0890	1150	15	013	01	Demócrates Mes	215,900.00			
05	00	000	002	000						Participación Ciudadana	925,400.00			
05	00	000	002	000	0750	1100	15	013	01	Saludos Básicos	793,200.00			
05	00	000	002	000	0750	1150	15	013	01	Demócrates Mes	66,100.00			
05	00	000	003	000						Tunismo Municipal	522,200.00			
05	00	000	003	000	0750	1100	15	013	01	Saludos Básicos	447,600.00			
05	00	000	003	000	0750	1150	15	013	01	Demócrates Mes	37,300.00			
05	00	000	003	000	0750	1150	15	013	01	Demócrates Mes	37,300.00			
05	00	000	004	000						Urbanismo Municipal	2,090,200.00			
05	00	000	004	000	0750	1100	15	013	01	Saludos Básicos	1,791,600.00			
05	00	000	004	000	0750	1150	15	013	01	Demócrates Mes	149,300.00			
05	00	000	005	000						Infraestructura Municipal	8,447,600.00			
05	00	000	005	000	0750	1100	15	013	01	Saludos Básicos	7,240,800.00			
05	00	000	005	000	0750	1150	15	013	01	Demócrates Mes	724,800.00			
05	00	000	006	000	0750	1150	15	013	01	Demócrates Mes	603,400.00			

11		FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO		38.911.808,49		01.111.808,49	0,00
11 01 000 000 000	000		Educación	7.000.000,00			Disponde transferencia
11 01 000 001 000 0710	55110 15	013 01	Actividad de Educación	1.000.000,00		1.000.000,00	
11 01 000 001 000 0710	55110 11	001 01	Actividad de Educación	1.000.000,00			1.000.000,00
11 01 001 001 000 0710	55110 15	013 01	Mantenimiento en Centros Educativos de Municipio	5.000.000,00		5.000.000,00	
11 02 000 000 000	000		Salud	6.500.000,00			
11 02 000 001 000 0510	55110 15	001 01	Actividades de Salud	1.500.000,00		1.500.000,00	
11 02 000 001 000 0510	55110 11	001 01	Actividades de Salud	1.000.000,00			1.000.000,00
11 02 000 002 000 0510	54200 15	013 01	Actividad de Unidad de Control de Zoonosis	2.000.000,00		2.000.000,00	
11 02 001 001 000 0510	55110 15	013 01	Mantenimiento de Oficinas y Centros de Salud	2.000.000,00		2.000.000,00	
11 03 000 000 000	000		Niñez, Adolescencia y Juventud	1.000.000,00			
11 03 000 001 000 0530	54200 11	001 01	Apoio a la Niñez, Adolescencia y Juventud	1.000.000,00			1.000.000,00
11 04 000 000 000	000		Sistema de Agua y Saneamiento	15.411.808,49			
			Mantenimiento de la Planta Desalinizadora de Agua				
11 04 001 001 000 0530	23400 11	001 01	Rede de Municipio	500.000,00			500.000,00
			Mantenimiento del Sistema de Agua y Saneamiento en el				
11 04 002 001 000 0530	47210 15	013 01	Municipio	10.000.000,00		10.000.000,00	
			Mantenimiento del Sistema de Agua y Saneamiento en el				
11 04 002 001 000 0530	47210 11	001 01	Municipio	4.911.808,49			4.911.808,49
11 05 000 000 000	000		Mejoras a Viviendas	10.000.000,00			
			Mejoras a viviendas para personas de escasos recursos				
11 05 000 001 000 0590	54110 15	013 01	en el Municipio	8.000.000,00		8.000.000,00	
			Mejoras a viviendas para personas de escasos recursos				
11 05 001 001 000 0590	54110 11	001 01	en el Municipio	2.000.000,00			2.000.000,00
12			PROGRAMA REGIONAL DE LA MUJER	1.487.372,56		1.487.372,56	0,00
12 01 000 000 000	000		Oficina de la Mujer	1.487.372,56			
12 01 000 001 000 0290	54200 11	001 01	Eq. de Prevencion de Violencia	297.474,53			297.474,53
12 01 000 002 000 0290	54200 11	001 01	Eq. de Economia	446.211,79			446.211,79
12 01 000 003 000 0290	54200 11	001 01	Eq. de Participacion Social y Politica	148.737,26			148.737,26
12 01 000 004 000 0290	54200 11	001 01	Eq. de Salud	297.474,53			297.474,53
12 01 000 005 000 0290	54200 11	001 01	Eq. de Educacion	148.737,27			148.737,27
12 01 000 006 000 0290	54200 11	001 01	Eq. de Ambiente	148.737,26			148.737,26

17									ADQUISICIÓN DE BIENES MUNICIPALES	30,070,408.70						
17	00	000	000	000					Adquisición de Equipos de Transporte y Herramientas	11,000,000.00						
17	00	000	001	000	0160	42300	15	013	01	Equipo de Transporte, Elevación y Tracción	10,000,000.00		10,000,000.00			
17	00	000	002	000	0160	42800	15	013	01	Herramientas Mayores	1,000,000.00		1,000,000.00			
17	00	000	002	000						Adquisición de Equipo y Mobiliario de Oficina	2,000,000.00					
17	00	000	001	000	0160	42600	15	013	01	Equipos para Computación	1,000,000.00		1,000,000.00			
17	00	000	002	000	0160	42110	15	013	01	Muebles Varios de Oficina	1,000,000.00		1,000,000.00			
17	00	000	003	000						Adquisición de Terreno	17,070,408.70					
17	00	000	001	000	0160	41130	15	013	01	Tierras, Predios y Solares	17,070,408.70		17,070,408.70			
99										PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMA	0.00					
99	00	000	001	000						Actividad de Deuda						
99	00	000	001	000	0170	72120	15	013	01	Amortización Préstamos del Sector Privado	0.00					
99	00	000	001	000	0170	72220	15	013	01	Intereses por Préstamos del Sector Privado	0.00					
											393,853,787.32	145,642,533.80	218,463,800.70	5,949,490.56	23,797,962.26	393,853,787.32
										40 Funcionamiento Según Ley	145,642,533.80	145,642,533.80	218,463,800.70	5,949,490.56	23,797,962.26	393,853,787.32
										60 Inversión Según Ley	218,463,800.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Toma el uso de la palabra la Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta: Pueden proceder en aprobar el anteproyecto del presupuesto para el año dos mil veinticinco (2025). – El cual fue Aprobado por el Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, y su Honorable Corporación **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTÍNEZ MERAZ, JOSÉ OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSÉ MELITÓN JUÁREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ; SE DEJA CONSTANCIA QUE EL REGIDOR DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE NO SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN. – PUNTO NÚMERO TRECE (13) CIERRE DE SESION;** No habiendo más que tratar la Secretaria Municipal, dice. – Se cierra la sesión siendo la una de la tarde con cinco minutos (01:05 P. M.). procediendo la Infrascrita Secretaria Municipal a Redactar la presente Acta que contiene una relación precisa en todo lo acontecido y resuelto, con el compromiso de entregar a cada Miembro de la Corporación Municipal una copia del acta para su conocimiento, para aclaraciones o enmiendas que se permitan pedir y que serán incluidas como notas adicionales de la presente acta, la cual fue Ratificada en el acto y procederán a sus respectivas firmas. – Habiendo concluido todos los asuntos y mociones del orden del día entendidas en el acta, se revisa y Ratifica el acta.

-----ÚLTIMA LÍNEA-----

RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL



NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER
REGIDORA MUNICIPAL

PAUL LEONARD GALE ANSEL
REGIDOR MUNICIPAL

RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO
REGIDORA MUNICIPAL

JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES
REGIDOR MUNICIPAL

DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE
REGIDOR MUNICIPAL

SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ
REGIDORA MUNICIPAL

JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA
REGIDOR MUNICIPAL

ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS
REGIDORA MUNICIPAL

INGRID MAREILY ROSALES CRUZ
REGIDORA MUNICIPAL

JOSE MELITON QUAREZ REYES
REGIDOR MUNICIPAL

ABOG. MYRIL YANNEL BROOKS
SECRETARIA MUNICIPAL

